

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 41-2020

Sesión Ordinaria No. 41-2020, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con diez minutos del día martes 13 de octubre del 2020 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Christopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge A. Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia M. Agüero Agüero	
3	Marvin A. Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge A. Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Al. Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel A. Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall G. Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donald Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera

VICE ALCALDESA PRIMERA

Licda. Sofía Marcela González Barquero

SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

ASESOR DE LA ALCALDÍA

Sra. Marielos Salvadó Sánchez.

Lic. Andrés Hernández Herrera.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. ALTERACIÓN DEL ORDEN

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS: Para realizar un Acto Cívico Cultural.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

- ❖ Acta Ordinaria 40-2020, 06 de octubre del 2020.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA EN LA VOTACIÓN EL SR. LEONARDO GARCÍA MOLINA.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-4024-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito MA-SP-437-2020, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Subproceso Proveeduría, mediante el cual solicita la aprobación de la decisión inicial de la contratación número 0062020002100004, Licitación Abreviada "Construcción Tanque de Almacenamiento Agua Potable Tambor", por un monto de ₡180.000.000 (ciento ochenta millones exactos). Se adjunta expediente con 23 folios".

OFICIO MA-SP-437-2020 DEL SUBPROCESO PROVEEDURÍA:

"Con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N°.7494 y sus reformas y 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula que el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se constituye como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, se les informa que esta solicitud de contratación ya fue tramitada en dicha plataforma pero se envía de forma física para que el Concejo Municipal tome el acuerdo respectivo la decisión que se tome por parte de este Órgano Colegiado deberá ser aprobada en la plataforma de compras Públicas SICOP por parte del Presidente Municipal.

Ya le fue remitida la aprobación de esta Decisión Inicial o solicitud de contratación a la Alcaldía Municipal mediante la Plataforma de Compras Públicas SICOP, encontrándose de forma digital los archivos, por lo que de aprobarla debe remitir de forma paralela el oficio al Concejo Municipal, con el fin de que sea agendado para conocimiento de dicho cuerpo colegiado.

Siendo esto así para que una vez recibido su aval, se traslade para aprobación del Concejo Municipal le remito Solicitud de Contratación número 0062020002100004 que debe dictarse dentro del procedimiento de LICITACIÓN ABREVIADA, denominado: "Construcción Tanque de Almacenamiento Agua Potable Tambor" por el monto de ₡180.000.000,°° (ciento ochenta millones de colones sin céntimos).

Por tanto: En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Alajuela autoriza la Solicitud de Contratación número 0062020002100004, inicio del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, denominado: "Construcción Tanque de Almacenamiento Agua Potable Tambor". Cuya estimación del negocio es por la suma de ₡180.000.000,°° (ciento ochenta millones de colones sin céntimos).

Se autoriza al señor Leslye Bojorges León, Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaria del Concejo.

Debo mencionar que la hora y fecha para el recibo de ofertas en este proceso se establecerá posteriormente, toda vez que la Ley de Contratación Administrativa establece plazos que deben cumplirse, por lo que hasta que se apruebe definitivamente la solicitud de contratación, podremos definir el número de procedimiento respectivo, plazo para recibir ofertas, entre otros".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA EN LA VOTACIÓN EL SR. LEONARDO GARCÍA MOLINA.

SE RESUELVE: 1-AUTORIZAR LA DECISIÓN INICIAL DE LA CONTRATACIÓN NÚMERO 0062020002100004, INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA POTABLE TAMBOR" POR UN MONTO ₡180.000.000, (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES SIN CÉNTIMOS). 2-AUTORIZAR AL SEÑOR LESLYE BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4025-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito MA-PH N° 85-2020, suscrito por la Licda. Ileana Roblero Rodríguez, Coordinadora de Hábitat y Coordinadora a nivel institucional de los proyectos de cooperación Municipales de Desarrollo Sostenible con la Hermandad de Lahr. Se adjunta carta de acuerdo que debe ser firmada por los Alcaldes de ambas ciudades y los representantes de ENGAGEMENT GLOBAL gGmbH, Agencia de Servicios para los Municipios en un Mundo (SKEW).

En virtud de lo anterior se solicita al honorable Concejo Municipal, autorizar la firma de la carta adjunta a este documento".

OFICIO MA-PH N° 85-2020 DEL PROCESO DE HÁBITAT:

"Por este medio le informo y a su vez para conocimiento del Concejo Municipal que el día de ayer recibí mediante Correo electrónico, la Carta Acuerdo para la participación en el nuevo Proyecto Cooperaciones Municipales para la Sostenibilidad, facilitado por la Agencia Engagement Global y la Agencia de Servicio para los Municipios en Un Mundo (SKEW), por encargo del Ministerio Federal Gobierno de Cooperación Económica y desarrollo (BMZ) de Alemania; Proyecto que busca la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el ámbito Municipal, y en el que van a participar varios municipios de Latinoamérica, junto con sus municipios contrapartes de Alemania y en el nuevamente hemos sido seleccionados para participar conjuntamente con nuestra ciudad hermana Lahr; Carta Acuerdo que deben firmar como primer paso los Alcaldes de ambas ciudades, y los representantes de dicha Agencia; por lo que adjunto la Carta Acuerdo para la correspondiente aprobación del Concejo Municipal".

Acuerdo: "Sobre la base de las conversaciones mantenidas entre el Municipio de Alajuela Costa Rica y ENGAGEMENT GLOBAL gGmbH Agencia de Servicio para los Municipios en Un Mundo (SKEW) Tulpenfeld 7 53113 Bonn Alemania las partes contratantes acuerdan cooperar en el marco del proyecto «**Cooperaciones municipales para la sostenibilidad**» en los siguientes puntos:

Intercambio mutuo de conocimientos y experiencias, así como cooperación con el municipio contraparte Lahr de Alemania con el objetivo de localizar la Agenda 2030 a nivel municipal. El objetivo es desarrollar e implementar conjuntamente contribuciones en pos de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la cooperación municipal Alajuela - Lahr.

Participación de especialistas municipales en las siguientes actividades de proyecto llevadas a cabo por Engagement Global/la SKEW:

a) Intercambio de conocimientos especializados y servicios de asesoramiento (los llamados viajes de intercambio técnico) en el municipio Lahr de Alemania y, opcionalmente, en otros municipios contrapartes pertenecientes a la red del proyecto.

b) Organización y participación activa en las consultas e intercambios técnicos del municipio Lahr, Alemania, en Alajuela, Costa Rica.

c) Conferencia de lanzamiento y conferencia de resultados, así como encuentros de red en Alemania y América Latina.

La selección de los especialistas municipales que participarán en las actividades del proyecto se realizará de mutuo acuerdo entre los signatarios del presente acuerdo. El personal especializado se seleccionará de entre la administración municipal y los representantes de la política municipal, así como de entre las empresas municipales y las organizaciones de la sociedad civil que cooperan estrechamente con el municipio.

Los gastos de viaje y alojamiento, así como las dietas del personal especializado puesto a disposición por el municipio en interés del servicio por el periodo de la respectiva asignación de corta duración correrán a cargo de Engagement Global/la SKEW de conformidad con la Ley federal de gastos de viaje y serán pagados directamente a los y las participantes.

Los signatarios de este acuerdo se mantendrán informados mutuamente sobre las novedades y los hallazgos que sean de interés para el proyecto, así como sobre contactos bilaterales entre las contrapartes.

La cooperación concreta tendrá lugar en forma de un intensivo intercambio y de acuerdo mutuo entre las contrapartes.

Según el diseño del proyecto, la duración de la cooperación corresponderá a un periodo de aproximadamente dos años, que estará destinado a la orientación estratégica del trabajo de cooperación a la Agenda 2030 y al desarrollo conjunto de medidas para la localización de la Agenda 2030.

La realización de las medidas elaboradas conjuntamente para la implementación de la Agenda 2030 a nivel municipal y el desarrollo ulterior de la cooperación para la sostenibilidad Alajuela-Lahr son responsabilidad de los municipios participantes. En caso de necesidad, Engagement Global/la SKEW podrá apoyar el proceso proporcionando servicios de consultoría".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes.

"CONSIDERANDO: 1-Que en el actual contexto de amplia globalización es necesario comprender que los procesos de cooperación internacional centralizados y gestionados desde las autoridades nacionales de cooperación internacional

mantienen su vigencia y relevancia, sin embargo, para atender a la realidad de inmediatez y descentralización de las relaciones internacionales y con ellas las relaciones de cooperación internacional, se vuelve imperante el desarrollo de marcos de cooperación internacional llamada "descentralizada".

2-Ya desde su informe "Diagnóstico de la Cooperación Internacional de Costa Rica 2000-2005" se definió a la cooperación internacional descentralizada, entendida como: "las acciones de cooperación al desarrollo que realizan o promueven las distintas administraciones de ámbito no estatal - como ayuntamientos, comunidades autónomas o diputaciones-, tanto de forma directa, como a través de organizaciones no gubernamentales, sindicatos, entidades ciudadanas, universidades y otro tipo de organizaciones representantes de la sociedad civil"¹ (MIDEPLAN, p 105).

3-Por su naturaleza este marco de cooperación internacional accesible a los municipios le es funcional para desarrollar proyectos por explotar como: hermanamiento de ciudades, intercambio de buenas prácticas con otros actores internacionales públicos y privados, promoción de la inversión, impulso de proyectos locales en coordinación de instituciones internacionales, obtención de fondos para proyectos puntuales que se enmarquen en intereses internacionales o nacionales, y generar procesos de globalización que favorezcan al cantón.

Mocionamos que para que este honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, proceda a la creación de la Comisión Especial de Cooperación Internacional para cumplir los siguientes objetivos:

Generales:

- Generar líneas de acción y proyectos que mejoren la proyección de los intereses municipales a nivel internacional.
- La promoción cantonal, nacional e internacional del desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Específicos:

- Coordinar esfuerzos, iniciativas que aprovechen los flujos de cooperación descentralizada u otros accesible al municipio, para alcanzar los intereses de desarrollo.
- Generar proyectos que aporten a los procesos de internacionalización municipal, y de otros actores locales públicos y privados.
- Aportar mediante el establecimiento de alianzas y proyectos, herramientas que le permitan a la ciudadanía, gobierno local, sector privado y otros actores locales insertarse en el ámbito internacional para procurar su desarrollo y el de la localidad. Solicitamos al señor Presidente la conformación de la Comisión Especial de Cooperación Internacional y enviar el Oficio del Proceso de Hábitat número MA-PA-85-2020, de fecha 8 de octubre de 2020, para su análisis y dictamen. Se aprueba y da firmeza".

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. PABLO JOSÉ VILLALOBOS ARGUELLO, DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y SE AUTORIZA AL ALCALDE A FIRMAR LA CARTA ACUERDO Y TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORME EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A NOMINAR:

COMISIÓN ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
1- Licda. Ana Patricia Guillén Campos.
2- MSc. Cristhoper Montero Jiménez.
3- Lic. Pablo José Villalobos Arguello.
4- Licda. Diana Isabel Fernández Monge.
5- Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa.
6- Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano.
7- Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes.
ASESORES
Diana Gutiérrez Cerdas (Adjunto currícula).
Cristopher Infante Méndez (Adjunto currícula).
Oswaldo Alpízar Núñez.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORME EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A NOMINAR:

COMISIÓN ESPECIAL INVU-MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
1- Ing. Roy Delgado Alpízar.
2- Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas.
3- Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal.
4- Ing. Juan Manuel Castro Alfaro
5- MAE. German Vinicio Aguilar Solano.

SE INCOPORAN EN LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-4021-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-SASM-400-2020, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referente al trámite #10134-2020, suscrito por el señor Hugo Badilla Herrera, mediante el cual solicita la disponibilidad de agua para la propiedad con folio real N° 2-226120-000 y plano catastrado A-658877-2000 y a su vez se autorice la donación de materiales por parte del solicitante. Se adjunta expediente original que consta de 39 folios".

OFICIO MA-SASM-400-2020 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL: "Mediante el trámite N° 10134-2020, el señor Hugo Badilla Herrera solicitó ante esta dependencia una solicitud de disponibilidad de agua potable para abastecer un proyecto que pretende realizar en la propiedad con folio real N°2-226120-000 y plano catastrado A-658877-2000, ubicada en el Distrito de Tambor, al costado sur de la plaza de fútbol de la localidad. Proyecto que estará compuesto por un fraccionamiento frente a calle pública de 20 lotes y una urbanización de 25 lotes.

Al respecto, mediante el oficio MA-AAM-307-2020, emitido por el Ing. Pablo Palma, Coordinador del área operativa del Acueducto, se indica que en reunión sostenida con el señor Hugo Badilla Herrera se le explicó que en este momento no es posible otorgar las 45 disponibilidades de agua, hasta tanto esté en funcionamiento el Acueducto Fallas y el nuevo tanque de almacenamiento para Tambor. Pero que sí se le puede otorgar la disponibilidad para los 14 lotes a segregarse frente a calle pública, siempre y cuando se ejecuten obras de mejora en el acueducto, tales como el cambio de la red de distribución de agua potable.

El cambio de la red de distribución de agua potable se deberá realizar en un tramo de 417 metros, desde el Colegio de Tambor hacia el oeste, para lo cual el señor Badilla Herrera deberá aportar los siguientes materiales, con un costo aproximado de \$5.900,000.60:

- 72 tubos PVC en 100 mm de diámetro, SDR 26, con campana de empaque
- 10 cuartos de gel para tuberías de agua potable.

Para llevar a cabo el cambio de la red, la instalación de la tubería estará a cargo del Acueducto Municipal.

Dado lo anterior, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda que se autorice la donación de materiales que va a realizar el señor Hugo Badilla Herrera; de tal manera que el Acueducto pueda otorgar las 14 disponibilidades de agua a la propiedad con folio real N°2-226120-000 y plano catastrado A-658877-2000, ubicada en el Distrito de Tambor, sin afectar a los vecinos de la localidad.

Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 39 folios (incluyendo este oficio)".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-4023-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-SASM-387-2020, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referente al trámite #15759-2019, suscrito por la señora María Eugenia Herrera Araya, cédula 2-432-757, mediante el cual solicita la disponibilidad de agua para la propiedad con folio real N° 2-180360-006 y plano catastrado A-567481-1985 y a su vez se autorice la donación de materiales y el trabajo, por parte de la solicitante. Se adjunta expediente original que consta de 38 folios".

OFICIO MA-SASM-387-2020 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL: "Mediante el trámite N° 15759-2019 la señora María Eugenia Herrera Araya, cédula 2-432-757, presentó una solicitud de disponibilidad de agua potable para la propiedad con folio real 2-180360-006 y plano catastrado A-567481-1985, ubicada en el Barrio San José, específicamente 50 metros al oeste de la Iglesia Monte Sión.

Al respecto, mediante el oficio MA-AAM-200-2020, emitido por el Ing. Pablo Palma, Coordinador del área operativa del Acueducto, se indica que en inspección realizada se comprobó que en el sitio no existe red de distribución de agua potable, pero que existe viabilidad técnica para otorgar la disponibilidad de agua solicitada, siempre y cuando la señora María Eugenia Herrera Araya realice una extensión de la red de distribución de agua potable en aproximadamente 267 metros; para lo cual, deberá efectuar lo siguiente:

- Aportar los siguientes materiales:

Material	Cantidad
Dresser P.V.C a Hierro 100 mm (4"), Tambor 0,25 mts	2
Tee de Hierro con reducción de 100 mm (4") a 75 mm (3"), con Brida	1
Válvula de 75 mm (3"), con accesorios	1
Silleta de 75 mm (3") a 25 mm (1"), válvula de aire	1
Dresser P.V.C a Hierro 75 mm (3"), Tambor 0,25 mts	6
Tee de Hierro 75 mm (3")	1
Tapón Liso de 75 mm (3")	1
Tee de Hierro con reducción de 75 mm (3") a 50 mm (2"), con Brida	1
Codo 90° P.V.C de 75 mm (3")	1
Dresser P.V.C a Hierro 50 mm (2"), Tambor 0,25 mts	2
Válvula de 50 mm (2"), con accesorios	1
Tubo PVC de 50mm (2"), SDR 26, campana de Empaque	22
Tubo PVC de 75mm (3"), SDR 26, campana de Empaque	25

-Efectuar el trabajo de zanjeo requerido para colocar la nueva red de distribución de agua potable. Dicha zanja debe tener 0.30 metros de ancho por 0.80 metros de profundidad, bajo supervisión de los funcionarios del Acueducto Municipal.

-Una vez realizado el trabajo de zanjeo y la instalación de la tubería por parte de los vecinos, con supervisión de funcionarios del Acueducto Municipal, el interesado debe efectuar el tapado de la zanja con material granular compactado y dejar la zona en donde se instaló la tubería, en las mismas, o en mejores condiciones de cómo se encontraba antes de realizar los trabajos.

-Si se afecta la carpeta asfáltica, cordón y caño, aceras, entradas a casas o cualquier obra pública o privada, deben reparar el daño y dejarlas en las mismas o en mejores condiciones de cómo se encontraba antes de realizar los trabajos.

Al respecto, mediante el trámite N° 18732-2020, la señora María Eugenia Herrera Araya, manifestó su anuencia para llevar a cabo lo solicitado; por lo que, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda que se autorice la donación de materiales y el trabajo, que va a realizar la señora María Eugenia Herrera Araya; de tal manera que el Acueducto le pueda otorgar la disponibilidad de agua a su propiedad ubicada en el Barrio San José, específicamente 50 metros al oeste de la iglesia Monte Sión.

Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 38 folios (Incluyendo este oficio)".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-4019-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito el oficio N° MA-ACC-6959-2020, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente al trámite #13907-2020, a nombre de la sociedad Servicios Hidráulicos Costa Rica Limitada, cédula jurídica 3-102-510965, en el cual solicita el visto bueno catastral, mediante la aplicación del Art. 25 del PRU. Se adjunta expediente administrativo con 31 folios".

OFICIO N° MA-ACC-6959-2020 DE LA ACTIVIDAD CONTROL CONSTRUCTIVO: "Para un mejor resolver del trámite 13907-2020, a nombre de la

sociedad Servicios Hidráulicos Costa Rica Limitada, cédula N° 3-102-510965, Sr. Gerardo Jesús Chaves Lascarez, Cédula N° 2-0448-0239, el cual pretende obtener el Visto Bueno Catastral 2020-38306-C, plano con un área de 549.00m², frente del lote 16.92:m, ubicado en Desamparados.

Según artículo 25. del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos:

1. Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.

2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización ijue no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.

3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.

4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..." (Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del Punto 4 de artículo 25 del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. (Adjunto expediente original que consta de 33 folios).

Observaciones: El folio entre el N° 24 y el 25 no se folean ya que hay que devolverlo al contribuyente".

SE RESUELVE AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON TODOS LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA DICHO TRÁMITE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-4020-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito el oficio N° MA-ACC-6470-2020, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador

Actividad Control Constructivo, referente al trámite #18730-2020, a nombre de la señora Heizel Josefa Román Ávila, cédula 2-0436-0609, en el cual solicita el Visado Municipal, mediante la aplicación del Art. 25 del PRU. Se adjunta expediente administrativo con 9 folios”.

OFICIO N° MA-ACC-6470-2020 DE LA ACTIVIDAD CONTROL CONSTRUCTIVO: “Para un mejor resolver del trámite 18730-2020, a nombre de la señora Heizel Josefa Román Ávila, cédula N° 2-0436-0609, el cual pretende obtener el Visado Municipal del Plano Catastrado A-820666-2002, plano con un área de 536.17m², frente del lote 1.00 m, ubicado en San Rafael.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

“...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos:

- 1. Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*
- 2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*
- 3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*
- 4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...”*

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del Punto 4 de artículo 25 del PRUA, con base a la ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. (Adjunto expediente original que consta de 12 folios). Observaciones: (Localiza derecho con plano catastrado antes del PLAN)”.

SE RESUELVE AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON TODOS LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA DICHO TRÁMITE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ADQUIERE FIRMEZA CON NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-A-4024-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito oficio MA-ABI-1314-2020, Recurso de Apelación, interpuesto por la señora Marta Meneses Pérez, cédula 2-229-014, en contra de avalúo 415-AV-2019, de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente administrativo original con 40 folios".

OFICIO MA-ABI-1314-2020 DE LA ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES:

"Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° 415-AV-2019, realizado sobre la finca N° 2-149200-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación en Subsidio, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

1. Que la Municipalidad de Alajuela ejecutó dos procesos de recepción masiva de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades del Cantón para efectos del cálculo del impuesto sobre bienes inmuebles:

A) Mediante publicación realizada en el Diario Oficial La Gaceta N° 96 de fecha 23 de mayo del 2017, página 51, se publicó la Apertura del período de recepción de declaraciones del impuesto de bienes inmuebles para los distritos de San Antonio, Guácima, San Isidro, San Rafael, Río Segundo, Desamparados y Turrúcares, cuyo plazo se estableció entre el 03 de julio y hasta el 31 de octubre del 2017 inclusive, y en el diario de circulación nacional Diario Extra del 05 de junio de 2017.

B) Un segundo período de declaraciones para los 7 distritos restantes: Alajuela, San José, Carrizal, Sabanilla, Tambor, La Garita, Sarapiquí, se estableció mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 69 del 20 de abril del año 2018, página 60, y en el diario de circulación nacional Diario Extra del 23 de abril del 2018, página 6, cuyo plazo se estableció entre el 02 de julio y hasta el 31 de octubre del 2018 inclusive

2. Que la señora Marta Meneses Pérez, cédula de identidad N°. 2-0229-0014, propietaria de la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real N° 2-149200-000, distrito Alajuela, según consta en el Informe Registral emitido en fecha del 04 de octubre del 2018, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible a folio 1 del expediente administrativo No. 415-AV-2019); la finca de referencia la cual aunque fue declarada oportunamente por parte del propietario mediante declaración N°. 108800, código RG, de fecha del 30 de octubre del 2018, fue fiscalizada por la Municipalidad quién objetó el valor, por no ajustarse a lo establecido por el Órgano de Normalización Técnica.

3. Que en la declaración objetada N° 108800, de fecha del 30 de octubre del 2019, la Administración Tributaria gestionó por escrito una rectificación voluntaria (Regularización 21-RG-2019) por un plazo de diez días para que el contribuyente aceptara o no el valor propuesto, al no prosperar esta gestión, se realiza la modificación administrativa mediante una valoración del inmueble.

4. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N° 415-AV-2019, respecto a la finca N° 149200-000, ubicada en el distrito Alajuela, dirección; Canoas, de la Iglesia de los Ángeles 200 m O 300 m N-E; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito de la Actividad de Bienes Inmuebles el Ingeniero José Antonio Angulo Arroyo, en fecha del 22 de noviembre del 2019.

5. Que el avalúo de referencia fue notificado el día 25 de noviembre del 2019, a las 10:38 a.m., recibido por el señor Leonardo González Nájera, con cédula de identidad

Nº 3-0375-0671, quién se identifica como "Yerno de la Propietaria", en la dirección del hecho generador del impuesto.

6. Que mediante trámite Nº 31423 de fecha del 13 de diciembre del 2019, la señora Marta Meneses Pérez, cédula de identidad Nº 2-0229-0014, interpone el recurso de revocaría sobre el avalúo Nº 415-AV-2019 donde desea que se ajuste el valor del avalúo realizado al inmueble inscrito al folio real Nº 2-149200-000.

7. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo Nº 415-AV-2019, fue resuelto mediante resolución de ésta unidad administrativa, de fecha del 17 de setiembre del 2020, cuya resolución fue notificada en fecha del 23 de setiembre del 2020, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria.

8. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

9. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación en subsidio; adjuntamos el expediente Nº 415-AV-2019, conformado con una cantidad de 40 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO DÉCIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBAR CON ONCE VOTOS

CONOCE: Oficio MA-A-4068-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal que dice: "Les remito oficio MA-SASM-432-2020, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referente al trámite #17186-2020, suscrito por el señor Erick Francisco Quesada Gutiérrez, representante legal de la Sociedad Inversiones Speith Limitada, cédula jurídica 3-102-706003, mediante el cual solicita la disponibilidad de agua para la propiedad con folio real Nº 2-108246-000 y plano catastrado A-1731019-2014, a su vez se autorice la donación de materiales y el trabajo por parte del solicitante, con el fin de que se pueda otorgar la disponibilidad de agua. Se adjunta expediente original que consta de 38 folios".

OFICIO MA-SASM-432-2020 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL: "Mediante el trámite Nº 17186-2020 el señor Erick Francisco Quesada Gutiérrez, Representante legal de la Sociedad Inversiones Speith Limitada, con cédula jurídica 3-102-706003, presentó una solicitud de disponibilidad de 15 servicios de agua potable para la propiedad con folio real 2-108246-000 y plano catastrado A-1731019-2014, ubicada en Dulce Nombre de La Garita, específicamente 700 metros al sur del Clero, contiguo a finca de los Periodistas.

Al respecto, mediante el oficio MA-AAM-317-2020, emitido por el Ing. Pablo Palma, Coordinador del área operativa del Acueducto, Indica que en la zona no existe capacidad hidráulica, ya que la tubería de distribución que existe es de diámetros menores a 37.5 mm (VA"), por lo que se deben realizar mejoras en el sistema de acueducto. Por lo que existe viabilidad técnica para otorgar la disponibilidad de agua solicitada, siempre y cuando la Sociedad Inversiones Speith Limitada remplace la red de distribución de agua potable actual.

La nueva red de distribución tendrá una longitud de aproximadamente 720 metros, que comprende desde la entrada a Calle Los Periodistas 720 metros aproximadamente hacia el sur, de los cuales los primeros 400 metros serán en tubería de PVC de 100 mm (4") de diámetro, SDR 26 con campana de empaque y los restantes 320 metros en tubería PVC de un diámetro de 75mm (3"), SDR 26 con campana de empaque.

Para llevar a cabo la ejecución del proyecto, el Acueducto Municipal realizará la instalación de toda la tubería y aportará 55 tubos de PVC, en un diámetro de 75mm (3"), SDR 26 con campana de empaque. Y la Sociedad Inversiones Speith Limitada deberá efectuar lo siguiente:

1. Aportar los siguientes materiales:

PRODUCTO	CANTIDAD
Tubo PVC, en un diámetro de 100 mm (4"), SDR 26, Campana de Empaque.	70
Válvula de compuerta de cuerpo de hierro dúctil de un diámetro de 100 mm (4"), con sus accesorios (Flanyer, tornillos, tuercas arandelas y empaques), que cumplan con la norma AWWA 509/515.	1
Válvula de compuerta de cuerpo de hierro dúctil de un diámetro de 75 mm (3"), con sus accesorios (Flanyer, tornillos, tuercas arandelas y empaques), que cumplan con la norma AWWA 509/515.	1
Reducción de 100mm a 75mm (4" a 3"), SCH40	1
Tarro de un cuarto de lubricante para tuberías PVC	15

Realizar los trabajos de zanqueo en 0.30 m de ancho por 0.70 m de profundidad, además, efectuar el tapado de la zanja con material granular compactado y dejar la zona donde se instaló las tuberías en las mismas o mejores condiciones en que se encontraba antes de realizar los trabajos. Para lo anterior, en el momento en que se coordinen las labores para la instalación de la red de distribución, el Interesado pondrá a disposición un Back Hoe, mientras los funcionarios del Acueducto Municipal instalan la tubería. Se debe tomar en cuenta que, si se afecta la carpeta asfáltica, el cordón y caño, aceras, entradas a casas o cualquier obra pública o privada, el daño debe ser reparado por la Sociedad Inversiones Speith Limitada y, dejar el sitio en las mismas o en mejores condiciones de como encontraba antes de realizar los trabajos. Luego de instalada la nueva red de distribución de agua potable, el interesado deberá realizar las pruebas de presión y limpieza de la tubería, en presencia de un funcionario del Acueducto Municipal asignado por el Acueducto Municipal, esto con el propósito de verificar el buen funcionamiento de la nueva red de distribución de agua potable, (estas pruebas deben de coincidir con las normas especificadas por el A y A, ASTM, AWWA e ISO); además, los resultados de esta prueba de presión deben ser certificadas por la empresa encargada de realizarla y luego entregarlos a la Actividad de Acueducto Municipal. Al respecto, mediante el trámite N° 19814-2020, el señor Erick Francisco Quesada Gutiérrez, manifestó su anuencia para llevar a cabo lo solicitado, lo que tiene un costo estimado de \$6.600.000,00 (seis millones seiscientos mil colones). Por lo que, previo a realizar los trabajos y la donación de los materiales, la empresa debe coordinar con la Actividad del Acueducto Operativo. En cuanto a la entrega del material al Almacén Municipal, esto deberá realizarse por medio de una cita previa a los correos electrónicos: stephanie.rodriquez@municipalajuela.go.cr o pablo.palma@municipalajuela.go.cr. **POR LO TANTO**, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda que se autorice la donación de materiales y el trabajo que va a realizar la Sociedad Inversiones Speith Limitada; de tal manera que el Acueducto pueda otorgar la disponibilidad de agua para 15 servicios, a la propiedad con folio real 2-108246-000 y plano catastrado A-1731019-2014, ubicada en Dulce Nombre de La Garita, 700 metros al sur del Clero, contiguo a finca de los Periodistas. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 38 folios (incluyendo este oficio)".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Oficio MA-A-4069-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Se remite el oficio MA-PHM-115-2020, suscrito por el MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, referente a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a setiembre del 2020. Todo de acuerdo con las normas sobre presupuestos públicos de la Contraloría General de la República. Se adjunta resumen donde se puede observar que los ingresos corrientes superan en 7.29% al monto presupuestado a esa fecha, altamente influenciados por las ganancias de intereses sobre inversiones financieras cuyo ingreso real supera en dos veces el monto presupuestado por más de ¢900 millones; viéndose muy afectados los ingresos por venta de agua, recolección de basura, aseo de vías y venta de boletas de parquímetros. Los ingresos de capital alcanzan solamente el 13.39% dados los rebajos en la Ley 8114 y la 8316, así como la eliminación de la transferencia de MIVAH por ¢1.200 millones. En cuanto a los gastos, estos presentan una ejecución del 24.66% siendo el programa de mayor ejecución el de administración con un 53.83% y el de menor ejecución el de partidas específicas con 0%. Esto último es explicable por cuanto ese presupuesto recién fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal".

OFICIO MA-PHM-115-2020 DEL PROCESO DE HACIENDA MUNICIPAL:

"Con el fin de que se remita al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación, se remiten dos juegos de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a setiembre del 2020 de los cuales uno es para la Alcaldía. Todo de acuerdo con las normas sobre presupuestos públicos de la Contraloría General de la República.

Como puede observarse en el resumen que también se adjunta, los ingresos corrientes superan en 7.29% al monto presupuestado a esa fecha, altamente influenciados por las ganancias por intereses sobre inversiones financieras cuyo ingreso real supera en dos veces el monto presupuestado por más de 0900 millones; viéndose muy afectados los ingresos por venta de agua, recolección de basura, aseo de vías y venta de boletas de parquímetros. Los ingresos de capital alcanzan solamente el 13.39% dados los rebajos en la ley 8114 y la 8316, así como la eliminación de la transferencia de MIVAH por ¢1.200 millones.

Por el lado de los gastos, éstos presentan una ejecución del 24.66% siendo el programa de mayor ejecución el de Administración con 53.83% y el de menor ejecución el de partidas específicas con 0%. Esto último es explicable por cuanto ese presupuesto recién fue aprobado por el Concejo Municipal".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Oficio MA-A-3859-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-3119-2020, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora de Servicios Jurídicos, mediante la cual solicita se autorice el traspaso del vehículo placa SM 4169, en favor de Purdy Motor S.A, y se autorice al señor Alcalde a firmar el respectivo traspaso, y

al Lic. Luis Alonso Gutiérrez, A confeccionar la escritura pública, quien la realizará a título gratuito”.

OFICIO MA-PSJ-3119-2020 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS:

“**PRIMERO:** Mediante Licitación Abreviada 2018 LA-000013-0000500001 "Compra de Vehículos Motos Eléctricas", la municipalidad de Alajuela entregó como parte de la forma de pago un camión debidamente des inscrito con las siguientes características: El vehículo placa SM 4169, con las siguientes características: Marca: DAIHATSU, Categoría: Carga Pesada, Año: 2005, Estilo: Delta, Color: Azul, Pasajeros: 3.

SEGUNDO: Que el vehículo placa SM 4169, que pertenecía al Subproceso de Gestión Vial, fu entregado a la empresa adjudicataria de la licitación GRUPO PURDY S.A como dación de pago.

TERCERO: Que se encuentra pendiente del traspaso registral del vehículo placa SM 4169 a nombre de GRUPO PURDY S.A.

La anterior información de la Licitación Abreviada 2018 LA-000013-0000500001, bien puede s verificada mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop).

En razón de lo anterior se le solicita al honorable Concejo Municipal que tome el acuerdo autorizar el traspaso del vehículo placa SM 4169, en favor de Purdy Motor S.A, y autorice al señor Alcalde a firmar el respectivo traspaso, y al Lic. Luis Alonso Gutiérrez, a confeccionar la escritura pública, quien la realizará a título gratuito”.

SE RESUELVE 1.-SE AUTORICE EL TRASPASO DEL VEHÍCULO PLACA SM 4169, EN FAVOR DE PURDY MOTOR S.A. 2.-ACEPTAR LA DONACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL LIC. LUIS ALONSO GUTIÉRREZ, PARA CONFECCIONAR LA ESCRITURA PÚBLICA DEL TRASPASO. 3- SE AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE A FIRMAR DEL RESPECTIVO TRASPASO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCER: Oficio MA-A-4067-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio MA-SASM-389-2020, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referente al trámite #18366-2020, mediante el cual solicita la disponibilidad de agua para la propiedad con folio real N° 2-588381-000 y plano catastrado A-2181929-2020, inscrita en el registro de la propiedad a nombre de Ecomur Edificio Comercial Uruca S.A., cédula jurídica 3-101-718179 y a su vez se autorice la donación de materiales por parte del solicitante, así como la firma del convenio nuevamente debido a que este ya venció y la finca cambio de propietario .Se adjunta expediente original que consta de 39 folios. Se adjunta copia del acuerdo MA-SCM-0682-2016, mediante el cual se aprobó las disponibilidades de agua y firma del convenio”.

OFICIO MA-SASM-389-2020 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL: “Esta dependencia ha recibido el trámite N° 18366-2020, referente a solicitud de disponibilidad para desarrollar un proyecto que requiere 1200 servicios de agua potable, el cual se pretende construir en el distrito Barrio San José, contiguo al Ebais de Tuetal Sur, finca con folio real N° 2-588381-000 y plano catastrado N° A-2181929-2020, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Ecomur Edificio Comercial Uruca S A., cédula jurídica N° 3-101-718179, cuyos apoderados generalísimos sin límite de suma son los señores Alfredo Volio Guerrero y Alberto Baltodano Parra.

Al respecto, se informa que esta dependencia se encuentra coordinando la ejecución de obras para poder llevar a cabo el proyecto "Acueducto Fallas", con el cual se pretende reforzar los sistemas de acueducto que abastece a las comunidades de Tuetal Sur y Pueblo Nuevo, por medio de la captación y conducción de la Naciente Río Poás.

En este momento, existen ocho desarrolladores con quienes ya se ha firmado un convenio para que de forma conjunta lleven a cabo la ejecución de tal proyecto, de manera que se puedan reforzar los acueductos de Tuetal Sur y Pueblo Nuevo, y a la vez, se les otorgue la disponibilidad de agua a las propiedades en donde dichos desarrolladores pretenden realizar sus proyectos habitacionales.

En este sentido, siendo que:

En algunos sectores de Tuetal Sur y de Pueblo Nuevo ya se están presentando problemas por faltantes de agua, por lo que, el Acueducto Municipal ha coordinado con los ocho desarrolladores para llevar a cabo el proyecto del Acueducto Fallas, mediante un convenio firmado con cada uno de ellos.

Todos los Desarrolladores están anuentes a ejecutar el proyecto Acueducto Fallas, el cual se trabajará de forma conjunta, comprometiendo a los inversionistas por medio de un Fideicomiso.

El Concejo Municipal autorizó la elaboración de los borradores de los convenios individuales con los desarrolladores, y entre ellos ya se había autorizado el convenio con el anterior dueño de la propiedad (ia sociedad 3-101-707746 S.A.), para la cual en este momento está solicitando la disponibilidad Ecomur S.A.

Que al ejecutar las obras del Acueducto Fallas no solo se beneficiarán los desarrolladores, sino también, los usuarios del Acueducto de la Municipalidad de Alajuela, en las zonas de Quebradas, Calle Vargas, Tuetal Sur y Pueblo Nuevo; con lo cual queda claro que hay un beneficio al bienestar público, pues el municipio no cuenta con los recursos requeridos para la ejecución de un proyecto de tal magnitud. Que el convenio firmado con la sociedad 3-101-707746 S.A. ya venció, y que, además la propiedad cambió sus datos y su propietario.

Por lo tanto, siendo que la disponibilidad de agua potable para estas 1200 pajas de agua ya habían sido autorizadas, sin embargo, el convenio venció y la finca cambió de propietario, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda que se autorice la disponibilidad de agua potable solicitada para la finca con folio real N° 2-588381-000 y plano catastrado N° A-2181929-2020, ubicada en el Barrio San José, contiguo al Ebais de Tuetal Sur, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Ecomur Edificio Comercial Uruca S.A., cédula jurídica N° 3-101-718179. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura y brindar un mejor servicio de acueducto en la zona.

Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 22 folios (incluyendo este oficio)".

SE RESUELVE 1.-AUTORICE LA DONACIÓN DE MATERIALES EN COMPLIMIENTO DE CONVENIO, A NOMBRE DE ECOMUR EDIFICIO COMERCIAL URUCA S.A. 2.-APROBAR LA DISPONIBILIDAD DE AGUA A NOMBRE DEL NUEVO DUEÑO REGISTRAL. 3.- SE AUTORIZA AL ALCALDE A LA FIRMA DEL CONVENIO NUEVAMENTE DEBIDO A QUE ESTE YA VENCÍÓ Y SUBSANAR EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PROPIETARIO REGISTRAL DE LA FINCA FOLIO REAL N° 2-588381-000 Y PLANO CATASTRADO A-2181929-2020. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCER: Oficio MA-A-4073-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal que dice: "Les remito MA-SP-439-2020, suscrito por el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Subproceso Proveeduría, mediante el cual solicita la aprobación de la decisión inicial de la contratación número 0062020001100009, Licitación Abreviada denominada "Canalización Pluvial para Protección de Nacientes los Herrera" I Etapa, por un monto de ₡200.000.000 (doscientos millones de colones sin céntimos). Se adjunta expediente con 41 folios".

SE RESUELVE APROBACIÓN EL INICIO DE LA DECISIÓN INICIAL DE LICITACIÓN ABREVIADA DENOMINADA "CANALIZACIÓN PLUVIAL, PARA PROTECCIÓN DE NACIENTES LOS HERRERA" I ETAPA, POR UN MONTO DE ₡200.000.000. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Oficio MA-A-4071-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal que dice: "Les remito MA-SP-436-2020, suscrito por el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Subproceso Proveeduría, mediante el cual solicita la aprobación de la decisión inicial de la contratación número 0062020001100008, Licitación Pública "Construcción Etapa 2A y 3A, Proyecto Mejoramiento del Drenaje Pluvial de las Rutas Nacionales N° 122 y 124 San Rafael de Alajuela", por un monto de ₡1.200.000.000 (mil doscientos millones de colones sin céntimos). Se adjunta expediente con 53 folios".

OFICIO MA-SP-436-2020 DEL SUPROCESO DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL:
"Con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas y 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula que el Sistema integrado de Compras Públicas (SICOP), se constituye como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, se les informa que esta solicitud de contratación ya fue tramitada en dicha plataforma, pero se envía de forma física para que el Concejo Municipal tome el acuerdo respectivo la decisión que se tome por parte de este Órgano Colegiado deberá ser aprobada en la plataforma de compras Públicas SICOP por parte del Presidente Municipal.

Ya le fue remitida la aprobación de esta Decisión Inicial o solicitud de contratación a la Alcaldía Municipal mediante la Plataforma de Compras Públicas SICOP, encontrándose de forma digital los archivos, por lo que de aprobarla debe remitir de forma paralela el oficio al Concejo Municipal, con el fin de que sea agendado para conocimiento de dicho cuerpo colegiado. Siendo esto así para que una vez recibido su aval, se traslade para aprobación del Concejo Municipal le remito Solicitud de contratación número 0062020001100008 solicitado por el Ingeniero ROY DELGADO ALPIZAR que debe dictarse dentro del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, denominado: "CONSTRUCCIÓN ETAPA 2A Y 3A, PROYECTO MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL DE LAS RUTAS NACIONALES NO. 122 y NO. 124 SAN RAFAEL DE ALAJUELA". Cuya estimación del negocio es por la suma de ₡1.200.000.000 (Mil doscientos millones de colones sin céntimos). **POR TANTO:** En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Alajuela autoriza la Solicitud de contratación número 0062020001100008 solicitado por el Ingeniero ROY DELGADO ALPIZAR que debe

dictarse dentro del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, denominado: "CONSTRUCCIÓN ETAPA 2A Y 3A, PROYECTO MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL DE LAS RUTAS NACIONALES NO. 122 y NO. 124 SAN RAFAEL DE ALAJUELA". Cuya estimación del negocio es por la suma de ₡1.200.000.000 (Mil doscientos millones de colones sin céntimos). Se autoriza al señor Leslye Bojorges León, Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo Municipal".

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el Sr. Marvin Venegas Meléndez. Avalada por los señores: Sr. Leonardo García Molina, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. Cristina Blanco Brenes, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sr. Mario Miranda Huertas, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MSc. Christopher Montero Jiménez, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Licda. Selma Alarcón Fonseca. **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Que en relación al Proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente " Ojo de Agua " Secciones de control N° 4037 y 20264, Distrito San Rafael, Cantón y Provincia Alajuela, a cargo del CONAVI. Recursos de Amparo Expedientes N° 08-013588-0007-CO y 09-000649-0007-CO. Se plantea atender y resolver la problemática pluvial de Distrito de San Rafael de Alajuela. **2.-** Que habiendo sido aprobado en el presupuesto extraordinario 1-2020, la totalidad de los recursos que permiten la ejecución de las etapas 2A y 3A, y que muy pronto se traerá a conocimiento del Concejo Municipal, la decisión inicial del proceso licitatorio para contratar una empresa, para construir ambas etapas. Y existiendo recomendaciones técnicas por parte del ingeniero hidrólogo Luis Villalobos Pacheco del CONAVI. **MOCIONAMOS:** Para que este honorable Concejo Municipal, solicite a la administración, en la persona del señor Alcalde Municipal Humberto Soto Herrera, que se garantice que en dicha decisión inicial se incluya, la construcción de las dos etapas. Además se tome en cuenta la siguiente recomendación técnica, por parte del ingeniero Luis Villalobos Pacheco, para que sea incluida dentro de las especificaciones técnicas de la decisión inicial de la Licitación Pública Nacional N°0062020001100007, CONSTRUCCIÓN ETAPA 2A Y 3A PROYECTO MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL DE LAS RUTAS NACIONALES No.122 Y No124 SAN RAFAEL DE ALAJUELA. **RECOMENDACIÓN: 1.** Se recomienda alinear el último tramo de tubería (alcantarilla de cuadro) y el cabezal, de forma que las aguas salgan en el sentido de flujo en el cauce en la mayor medida posible, siendo que ese último tramo de alcantarilla de cuadro podría estar en dos partes. Además, entre más atrás sea posible ubicar el cabezal, se le podrá dar la mayor elevación a la alcantarilla, para evitar en mayor medida que el sistema quede ahogado. En estos casos, aguas abajo del cabezal, por lo general se recomienda la conformación de un canal escalonado paralelo al cauce. Acá es de especial importancia contar con un levantamiento ubicando los catastros de las propiedades adyacentes, con el fin de aprovechar al máximo el poco espacio con que se cuenta. Como referencia vigente, en la minuta de la gira que realizamos en setiembre de 2017 con el Ing. Lawrence Chacón, se brindaron las siguientes recomendaciones: "- En el punto de desfogue (X=476331,05; Y=1102876,09), se vio la poca diferencia de elevación entre el fondo del cauce y la rasante de la vía, lo que obliga a elevar dicha rasante, dejando la posibilidad de acceso de unos 3 metros de ancho a las últimas propiedades. Esto con el fin de evitar que el sistema salga ahogado al río La Fuente. Además, se deberá gestionar con los dueños de la propiedad al costado oeste del punto de desfogue, de

modo que la tubería continúe a lo largo de la zona de retiro de construcción con el río, donde actualmente se tiene una zona de jardín con tapias; de modo que sea posible construir un pozo al final de la vía cantonal y alinear el sentido de flujo dentro de las alcantarillas, con el flujo del río y buscar ganar elevación en el conducto, conforme el avance del río aguas abajo pierde altura. El final del desfogue se conversó como un canal escalonado paralelo al río y debidamente protegido contra socavación, que incluso puede diseñarse como un vertedero lateral. Aguas arriba del punto de desfogue, existe un meandro donde el río está erosionando su margen izquierda, lo cual deberá ser atendido como parte de las obras de protección a las estructuras para el desfogue". Acuerdo firme, exímase trámite de comisión. Cc: Ingeniero Roy Delgado Alpizar, Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela, Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela, ASADA San Rafael de Alajuela.

SE RESUELVE APROBAR 1.-APROBAR EL INICIO DE LA DECISIÓN INICIAL DE LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN NÚMERO 0062020001100008, LICITACIÓN PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN ETAPA 2A Y 3A, PROYECTO MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL DE LAS RUTAS NACIONALES N° 122 Y 124 SAN RAFAEL DE ALAJUELA", POR UN MONTO DE ₡1.200.000.000. 2.- APROBAR LA MOCIÓN. 3-SE AUTORIZA AL SEÑOR LESLYE BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES

SR. GLEEN ANDRPES ROJAS MORALES

Hoy es una gran alegría y también quiero agradecer muchísimo a esta Administración que está dando hoy el inicio del final de un problema de décadas. Marvin lleva más de 10 años luchando por este proyecto en este mismo Concejo Municipal y hasta esta Administración fue realmente escuchado y gracias al apoyo de todos ustedes, compañeros regidores hoy estamos haciendo un sueño realidad y estamos solucionándole a muchas familias de San Rafael de Alajuela que todos los inviernos pierden sus cosas, que todos los inviernos tienen que ir a ver quién les ayuda quien le resuelve porque sus casas se inundan. Muchísimas gracias sabemos que es un proyecto en alianza con CONAVI, sabemos que es un proyecto de muchísimo dinero, de más de 7, 8 millones de dólares, pero hoy la municipalidad está dando el banderazo de salida para lo que nos corresponde como municipio. Muchísimas gracias de verdad estoy seguro que todos los sanrafaeleños están muy agradecidos porque en este invierno que estamos pasando ya hemos perdido muchísimas cosas, las familias han perdido todo lo de sus casas, por ejemplo, en el sector de la vuelta del Cristo que están afectados en este último invierno de verdad muchísimas gracias. Quiero agradecer al señor síndico por esa lucha de más de 10 años y ahora que se le ha sumado la señora síndica Cristina Blanco. Muchísimas gracias de verdad a todos que Dios los bendiga.

LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA

Hoy es un día muy lindo yo quiero justificar mi voto primero porque todo estaba en regla, se han estudiado los criterios técnicos de todas las cosas, primero para darle gracias a Dios porque él que nos tiene aquí y él lo ha hecho posible hacer un esfuerzo muy grande. Compañero Marvin Venegas es una justicia que se le hace al distrito San Rafael cuando se aprobaron los pluviales del Oeste de San José desde el Concejo pasado yo le dije a Marvin que iba a estar aprobándole ese proyecto y aquí no valen las diligencias de las personas sino las necesidades que tiene la gente de solventar

necesidades como en este momento de que no se inunde su casa, a mí me dan ganas de llorar, se lo digo cuando veía el agua cómo se metía a las casas de San Rafael gracias a Dios, a los once regidores, mis compañeros que son solidarios en estas cosas y aquí no hay diferencias políticas, lo votamos los once. Así que la meta las cumplimos entre todos un Alcalde que es cierto del primero de mayo a hoy ha hecho las grandes cosas y ya ha permitido que soñemos los alajuelenses, lo ha permitido es un hacedor de sueños que Dios te bendiga Alcalde que te de mucha salud, sobre todo eso y que el Espíritu Santo siempre te dirija para tomar las mejores decisiones para Alajuela. Muchas gracias, señor Presidente por todo un caballero, una persona que ha apoyado siempre todos los proyectos de Don Humberto que se han presentado. Muchas gracias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE:

Moción suscrita por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. Avalada por los señores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. Xinia Agüero Agüero, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Luis Porfirio Campos Porras, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, MSc. Christopher Montero Jiménez, Licda. Selma Alarcón Fonseca y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **“CONSIDERANDO QUE: 1-**Que la población del distrito de San José de Alajuela tiene una necesidad evidente y manifiesta de contar urgentemente con la ejecución y concreción efectiva del Proyecto planteado de construcción de la nueva **Área de Salud Alajuela Oeste de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).**

2-Que la necesidad del servicio de salud referido es claramente conocida por la Municipalidad, siendo que, en condición de gobierno local del cantón central de Alajuela, apoya de forma plena y activa los esfuerzos conjuntos de carácter institucional y comunal para hacer realidad el proyecto del Área de Salud reseñado, el cual incluye la construcción de la nueva Clínica de Salud oeste del cantón.

3-Que, como parte del proceso de búsqueda para atender la necesidad comunal, este Concejo Municipal aprobó, mediante el acuerdo transcrito en el oficio MA-SCM-1570-2020, la firma de la Carta de Entendimiento por parte de este Municipio y el señor viceministro del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, con el fin de comunicarle a la CCSS, el interés e importancia de concretar la ejecución del proyecto en mención.

4-Que para desarrollar el proyecto de interés, se tiene contemplada la realización de un acto desinteresado de donación por parte de un sujeto privado comprometido con los fines públicos del proyecto, la sociedad 3101-673900 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-673900, a favor de la CCSS, del inmueble folio real 2-407746-000; inmueble cuyas condiciones se estiman apropiadas para los fines previstos de construcción de la infraestructura del Área de Salud Alajuela Oeste.

5-Que a los efectos del proyecto de interés se realizó la verificación de uso de suelo del inmueble referido, el cual según el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela se ubica en **Zona Institucional**, por lo que con ello se estableció el carácter permitido y la plena compatibilidad de dicho inmueble con los fines públicos comunales reseñados.

6-Que la intención de donación del inmueble folio real 2-407746-000 y plano catastrado A-0984128-2005, en favor de la CCSS por parte del propietario se mantiene en firme y vigente a la fecha.

7-Que este Concejo ya ha manifestado previamente su voluntad de avanzar en la ejecución del proyecto y la adquisición del terreno en el distrito de San José, que reúne las condiciones solicitadas por la CCSS.

8-Que por todos los antecedentes y motivos expuestos, teniendo muy clara la evidente necesidad de los vecinos del sector oeste del Cantón de contar con el Área de Salud indicada, resulta oportuno y conveniente que la Municipalidad de Alajuela declare de interés público para el gobierno local el trámite de donación de la finca folio real 2-407746-000, descrita en el plano catastrado A-0984128-2005, propiedad de 3101-673900 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-673900.

Por tanto, el Concejo Municipal ACUERDA:

1-Declarar de interés público del gobierno del cantón central de Alajuela:

a) El Proyecto de la Caja Costarricense del Seguro Social CCSS de construcción de la nueva Área de Salud Alajuela Oeste, el cual incluye una nueva Clínica de Salud para este sector del cantón central de Alajuela.

b) El acto de donación de la finca de la Provincia de Alajuela matrícula de folio real 2-407746-000, descrita en el plano catastrado A-0984128-2005, por parte de la sociedad 3-101-673900 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101-673900, en favor de la Caja Costarricense del Seguro Social CCSS, donación que se realiza para destinar el inmueble a fines públicos de Salud, en el distrito de San José Alajuela, beneficiando a todo el Cantón Central de Alajuela, especialmente al área oeste del cantón. Dicha donación será específicamente para la Construcción de la Clínica del Sector Oeste del Cantón Central de Alajuela.

2-Bajo la declaratoria de interés público aprobada, la Municipalidad procederá a otorgar todo el apoyo a su alcance que pueda dar al proyecto, incluyendo al efecto la autorización a la Administración Municipal para que tramite y realice subvenciones sobre tributos municipales y similares, relativos a la finca objeto de donación en favor de la CCSS para los fines públicos indicados.

3-Exímase del trámite de comisión. Otórguesele acuerdo firme”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el regidor: Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes. “**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano Alajuelense Ricardo Aguilar Lara, realizó una gestión para que se reparen algunos daños que causó la maquinaria municipal hace algunos meses, en especial un árbol que se encuentra en una posición que provocarla grave e irreparable daño por el inminente peligro ante su eventual caída. Además, Indica que el peligro se encuentra en los alrededores de la Fuente Bolívar que surte agua a la Ciudad de Alajuela. **MOCIONAMOS:** Que para que este Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, proceda a: Trasladar a la administración a quien se le solicita que, en la medida de sus posibilidades, en el menor tiempo posible, proceda a eliminar el peligro que pueda producirse dentro de la finca del ciudadano Aguilar Lara descrito anteriormente. Se aprueba y da firmeza”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción suscrita por el Lic. Pablo José

Villalobos Arguello y MSC. Cristopher Montero Jiménez, avalada por los señores regidores: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **“CONSIDERANDO QUE:**

“1. La Sede Interuniversitaria de Alajuela tiene trece años de haber abierto sus puertas en el Cantón de Alajuela, en el Distrito de Desamparados y es un modelo único en el contexto centroamericano que ha promovido la convivencia, articulación y ejecución de acciones sistémicas, entre las Universidades Estatales de Costa Rica.

2. Que la Municipalidad de Alajuela y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) durante más de cinco años vienen trabajando el proyecto de construcción de una nueva sede en una finca en el distrito Desamparados propiedad de la Municipalidad de Alajuela.

3. Que durante todo el proceso se ha venido superando varios obstáculos legales y administrativos para el desarrollo de este importante proyecto, pero no se ha logrado solventar el problema de las aguas que afectan a la finca y que tiene un costo aproximado de cuatro millones de dólares que se está a la espera de que el CONAVI apruebe ejecutar el proyecto.

4. Más de dos mil jóvenes asisten a esta importante sede y un 80% de los estudiantes pertenecen a la provincia de Alajuela.

POR TANTO, PROPONEMOS: 1-La creación de una comisión especial para el desarrollo de la Sede Interuniversitaria de Alajuela que le dé seguimiento y sirva de canal tanto con el Poder Ejecutivo, la Asamblea Legislativa y el CONARE para lograr el desarrollo de este gran proyecto para el cantón, provincia y país. **2-**Acuerdo en Firme”.

RECESO 7:45 PM

INICIA 7:50 PM

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONFORME EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A NOMINAR:

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEDE INTERUNIVERSITARIA	
1-	MSc. Cristopher Montero Jiménez.
2-	Lic. Pablo José Villalobos Arguello.
3-	Licda. Diana Isabel Fernández Monge.
4-	Licda. Selma Alarcón Fonseca.
5-	Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Oficio MA-SCPR-14-2020 de la Comisión Especial del Plan Regulador del Concejo Municipal, suscrito por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador, que dice: “Celebrada a las quince horas con quince minutos del día martes 13 de octubre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Ing. Roy Delgado Alpizar, Arq.

Rafael Valerio Sánchez, Arq. Salomón González Moreno y Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador. Asesor: Arq. Alfredo Alfaro Álvarez.

Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 01-2020 del día martes 13 de octubre del 2020. **ARTÍCULO TERCERO:** Solicitud de ampliación de tiempo para analizar y dar respuesta a la documentación, debido a que el día 29 de setiembre del 2020 se instauró la Comisión Especial del Plan Regulador y ya existía el tema en la corriente de la Comisión y con fecha vencida, por esta razón la Comisión pide una ampliación de 30 días hábiles:

1-Se conoce el oficio MA-SCM-1107-2020 de la Secretaría del Concejo, del Sr. Julio Cesar Villatoro Flores con relación Solución del Recurso de Revocatoria con apelación en Subsidio "Constancia de Uso de Suelo para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones" (se venció 02/09/2020)

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Solicitar al Honorable Concejo Municipal ampliación de tiempo para analizar y dar respuesta a la documentación, debido a que el día 29 de setiembre del 2020, se instauró la Comisión Especial del Plan Regulador y ya existía el tema en la corriente de la Comisión, además con fecha vencida por esta razón la Comisión pide una ampliación de 30 días hábiles. **OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, ING. ROY DELGADO ALPIZAR, ARQ. RAFAEL VALERIO SÁNCHEZ Y ARQ. SALOMÓN GONZÁLEZ MORENO. DEFINITIVAMENTE APROBADO".**

SE RESUELVE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE TIEMPO DE 30 DÍAS HÁBILES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción a solicitud del MSc. Luis Emilio Hernández León (Síndico Propietario de San Isidro) y la Sra. María Luisa Valverde Valverde (Síndica Suplente de San Isidro). Avalada por los señores regidores: Lic.

Leslye Rubén Bojorges León, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino. **"CONSIDERANDO:** -La Escuela de Carbonal, tiene el proyecto de Huerta Escolar, donde cultivan hortalizas para el consumo de los estudiantes del Centro Educativo, también en tiempo lectivo los estudiantes cuidan de la misma, donde aprender a sembrar y conocen de los diferentes tipos de hortalizas.

-El Centro Educativo promueve la educación ambiental y la preservación de los recursos naturales.

-La institución deseo conformar un sector del centro educativo y adecuarlo para la huerta escolar, eso significa acomodar una franja de terreno de la misma institución con el destino del disfrute de los estudiantes y al beneficio de una educación ambiental.

-La Junta de Educación, necesita un back hoe para realizar la conformación del sector dentro del Centro Educativo, por esa razón acude a la Municipalidad de Alajuela, con el fin de que le presten maquinaria para poder conformar la huerta escolar, con un promedio de 6 horas de maquinaria.

POR LO TANTO: -Solicito con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, **INSTAR** a la administración a realizar el préstamo de la maquinaria pesada de un back hoe municipal para poder colaborarle a la Junta de Educación de la Escuela Carbonal con el fin de realizar la huerta escolar a beneficio de la comunidad estudiantil. **EXIMASE DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y ACUERDO EN FIRME".**

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción a solicitud del MSc. Luis Emilio Hernández León (Síndico Propietario de San Isidro) y la Sra. María Luisa Valverde Valverde (Síndica Suplente de San Isidro). Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino. **“CONSIDERANDO:** -En el sector del Rodeo en San Isidro, es una zona muy transitada, ya que conecta dos distritos del norte del Cantón Central de Alajuela y es un área con un gran potencial de crecimiento para la zona.

-La señora Guadalupe Vargas Barrientos, cédula de identidad: 2-0506-0248, tiene el interés de donar al pueblo del Rodeo ubicado en San Isidro de Alajuela, una franja de terreno con el fin de poder construir un cuadrante en el sector, un cuadrante que va a servir como un desfogue vial en el sector ya que es una zona muy transitada del distrito de San Isidro, también va a lograr hacer una conexión de dos urbanizaciones, esto ocasionando un conector vial muy importante para el sector de San Isidro. -El Concejo de Distrito de San Isidro en la sesión ordinaria N° 167-2020, celebrada el sábado 03 de octubre, acordó en el artículo # 1, capítulo IV, la aprobación de recibir la donación de una franja de terreno con destino a calle pública, como conector vial del sector de San Isidro, esta franja de terreno está plasmada en la minuta de calificación 2020-98078-C, con una medida de 800 m². **POR LO TANTO:** Solicito con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, AUTORIZAR la donación de la franja de terreno con destino a calle pública y construir un conector peatonal en el sector de San Isidro, esto proceso se realiza apegado a la Circular N° 22 de la Alcaldía en el año 2010, donde indica el proceso de donaciones al Municipio, con base a eso se deben de realizar los siguientes pasos:

1-Autorizar la donación de la franja de terreno con destino a calle pública con el fin de la construcción de un conector peatonal en el sector del Rodeo en San Isidro, con base a la minuta de calificación 2020-98078-C, con una medida de 800 m².

2-Autorizar a la Actividad de Control Constructivo proceda a dar el visado respectivo (Artículo N° 33, Ley de Planificación Urbana) para la franja de terreno con destino a calle pública a efectos de que se proceda a inscribir el plano en el Catastro Nacional con la minuta de calificación 2020-98078-C, con una medida de 800 m².

3-Autorizar al Alcalde en ejercicio a firmar la Escritura pública para que se concrete la donación de la franja de terreno con destino a calle pública. EXÍMASE DE TRAMITE DE COMISIÓN Y ACUERDO EN FIRME”.

SE RESUELVE APROBAR DONACIÓN DE FRANJA DE TERRENO EN EL RODEO EN SAN ISIDRO, CON BASE A LA MINUTA DE CALIFICACIÓN 2020-98078-C, CON UNA MEDIDA DE 800 M² PARA CONSTRUIR CONECTOR EN SAN ISIDRO DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción a solicitud del Sr. Marvin Venegas Meléndez y Sra. Cristina Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sr. Leonardo García Molina, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, MSc. Alonso Castillo Blandino, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MSc. Christopher Montero Jiménez, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Sr. Randall

Eduardo Barquero y el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. "**CONSIDERANDO: 1°** Que el Distrito de San Rafael de Alajuela, con una población de más de 32 mil habitantes, es el tercer Distrito más poblado de Alajuela. Que según reporte epidemiológico diario emitido por el Ministerio de Salud, es el distrito con más casos positivos por Covid 19 del Cantón Central de Alajuela. 1290 casos positivos acumulados al día 12-10-2020.

2° Que la proliferación de casos positivos por Covid 19 en los centros penales, se acrecienta y multiplica impactando y repercutiendo en toda la Comunidad de San Rafael y por consiguiente del Cantón Central de Alajuela.

3° Que, del total de 16 mil privados de libertad del país, aproximadamente un 70 por ciento, casi once mil privados de libertad, se encuentran reclusos en la región occidental ubicada en San Rafael de Alajuela y a esta población hay que sumarle aproximadamente unos 1500 policías penitenciarios ingresando y saliendo de estos centros penales constantemente.

4° Que son cientos de personas, mujeres, adultos y adultos mayores, que todos los días, a la intemperie, bajo sol, lluvia, viento, polvo y humo de los carros, vehículos pesados o articulados, hacen fila a la orilla de las calles municipales, que dan acceso a los centros penales en cuestión, poniendo y exponiendo sus vidas ante un eventual accidente de tránsito, donde no solamente podría resultar herido o fallecido una, si no decenas de personas.

5° Que con el Oficio MA-SCM-1085-2020 viernes 26 de junio del 2020 dirigido al Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal la Secretaria Municipal le traslada y notifica el artículo N° 4, capítulo X de la Sesión Ordinaria N° 24-2020 del día martes 16 de junio 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada por Sra. Cristina Blanco Brenes, Sr. Gleen Rojas Morales, Sra. Leila Madrigal S., Lic. Pablo Villalobos Arguello, Sr. Mario Miranda Huertas, CONSIDERANDO. Que mediante oficio DJAMC-2017-20 del 28 de mayo de 2020, suscrito por el Lic. Wilman Pérez Montero Director CAI Arturo Montero Castro, ubicado en San Rafael de Alajuela, solicita.

1° Que por el transcurso de aproximadamente 05 meses, se autorice el ingreso de los camiones recolectores de desechos sólidos al centro penitenciario, mientras obtienen los permisos y construyen el centro de acopio.

2° Valorar la posibilidad de colaborarles con el bacheo interno de las calles del centro penitenciario.

3° Valorar la opción de brindar el servicio de recolección no tradicional, en virtud de que mucho de este material es reutilizable, reciclable y valorizable.

MOCIONAMOS. Para que este Honorable Concejo Municipal, Acuerde autorizar y solicitar a la Administración Municipal, valorar las solicitudes contempladas en el presente oficio DJAMC-2017-20 del 28 de mayo de 2020, suscrito por el Lic. Wilman Pérez Montero Director CAI Arturo Montero Castro, ubicado en San Rafael de Alajuela, y de ser viable colaborarles en las medidas de sus posibilidades con lo solicitado-Acuerdo Firme Exímase trámite de Comisión. C/c Concejo Distrito San Rafael de Alajuela."SE RESUELVE EXIMIR DE TRÁMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6° Que No obstante el anterior acuerdo del Concejo Municipal para autorizar brindar la ayuda solicitada, hoy las calles que dan a las entradas de los diferentes centros penales, se ven cubiertas de cientos de bolsas de basura.

Si toneladas de basura muy posiblemente mucha de ella contaminada por el Covid 19, son apiladas en las orillas de estas calles, donde en el momento o poco tiempo después, cientos de personas hacen fila y ponen en el suelo sus encomiendas, una y otra vez antes de ser entregadas a sus familiares y amigos privados de libertad.

7º Que debido a esta situación y al temor generalizado de un brote de alguna otra enfermedad infecto contagioso, o peor aún que tanto a lo externo como a lo interno, recrudezca exponencialmente la transmisión y contagio del Covid 19 por el inadecuado manejo de los desechos sólidos, que a raíz de esta situación se está dando en los centros penales, El Lic. Wilmar Pérez Montero Director CAI Jorge Arturo Montero Castro, manifiesta en el oficio adjunto DJAMC-2955-20 del 12 de octubre del 2020. Que él no ingreso de los camiones recolectores al centro de acopio de la Reforma, que se ubica a 200 metros de la jefatura de seguridad, obedece a que no cuentan con la autorización municipal para ingresar en las instalaciones del centro penal.

Que en virtud de lo anterior y tomando en cuenta que este Centro Penal, alberga alrededor de 5000 mil privados de libertad, además de los funcionarios públicos que aquí laboran y los más de 1000 visitantes que ingresan semanalmente, respetuosamente solicitamos su intervención para evitar que pueda producirse alguna enfermedad que contagie no solo a las personas privadas de libertad, si no también que se pueda extender a toda la comunidad.

MOCIONAMOS. Para que este Honorable Concejo Municipal, muy respetuosamente. Por un tema de Salud Pública. Por un interés Superior. Por un bien colectivo y amparado al Decreto de Emergencia por Covid 19 y a la alerta naranja que rige para nuestro Cantón y muy especialmente para el Distrito de San Rafael de Alajuela con más de 1290 casos positivos por Covid 19 acumulados.

Acuerde. Aprobar, autorizar y solicitar a la Administración Municipal, a disponer se proceda a recoger la basura de todos los centros penales de la región occidental ubicada en San Rafael de Alajuela, autorizando el ingreso de los camiones recolectores y su personal a todos estos centros penales, en coordinación con la empresa contratada encargada de brindar este servicio de recolección de desechos sólidos a este municipio y con los administradores de cada uno de estos centros penitenciarios.

Acuerde aprobar y solicitar a nuestro muy distinguido Alcalde Municipal, muy respetuosamente coordinar con todos los administradores de todos los centros penales ubicados en San Rafael de Alajuela, abstenerse de sacar y apilar en la vía pública y en su derecho de vía, sus desechos sólidos y permitir el ingreso de los camiones y personal recolector de desechos sólidos a dichos centros penales para su recolección de ser posible a partir de este miércoles 14 de octubre del 2020

Diríjase este acuerdo a los Señores: MSc Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuela Señora Fiorella María Salazar Rojas Ministra de Justicia y Paz Lic. Wilmar Pérez Montero Director CAI Jorge Arturo Montero Castro Acuerdo Firme. Exímase trámite de comisión. **C/c** Doctor Daniel Salas Peraza Ministro Salud Doctor Román Macaya Hayes Presidente Ejecutivo de la CCSS Señor Alexander Solís Delgado Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias Doctor Mario Felipe Ruiz Cubillo Gerente Medico de la CCSS. Señor Jonathan Fonseca Castro Sindicalista ANEP Región Occidental telf. 24382045 Señores Concejos de Distritos Alajuela. Señores Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Alajuela”.

RECESO 20:05

INICIA 20:10

SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE

Y esta moción que o más bien está presentando esta noche, bueno ya escuché como que el Presidente está haciendo la propuesta de trasladar a la Administración, se la

calidad de persona que es usted ahora, usted le presentó al Concejo Municipal una moción para derribar lo que era unos árboles en una propiedad privada, cierto, con toda la razón porque hay una necesidad, hay una emergencia y hay un peligro con más razón esta moción que está presentando el compañero Marvin el día de hoy. Señor Don Humberto es contra la salud pública que se está asentando igualmente. Entonces, me parece a mí que de la manera que este Honorable Concejo, los compañeros regidores propietarios votaron a favor de que se derribarán esos árboles por la magnitud de la peligrosidad que tenía con más razón se debe de votar esta noche la posibilidad de que los camiones entren a recoger esa basura sin poner en riesgo la salud pública de los señores del distrito de San Rafael.

SE RESUELVE APROBAR Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE:

Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez y Sra. Cristina Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sr. Leonardo García Molina, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, MSc. Christopher Montero Jiménez, Sra. María Balkis Lara Cazorla, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Sr. Randall Eduardo Barquero y el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. **“CONSIDERANDO: 1°** Que en atención y respuesta al oficio MA-SCM-1511-2020. Que transcribe el acuerdo N° 14. Cap. IV de La Sesión Ordinaria N° 35 2020 del día martes 01 de setiembre suscrita por los firmantes de la presente moción y que en su por tanto literalmente reza...

1° Para que este Honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente a la Señora Fiorella María Salazar Rojas, Ministra de Justicia y Paz, manifestarse sobre si efectivamente dicho Ministerio esta anuente a donar a la CCSS un área de terreno para el proyecto Construcción de la Sede del Área de Salud Alajuela Sur

2° Para que se solicite a las autoridades de la CCSS y del Fideicomiso CCSS-BCR en mención, presentar ante este Honorable Concejo Municipal y ante la Alcaldía Municipal, la propuesta formal del área o terreno municipal, que requieren para consolidar este proyecto. Además de informar oficialmente el tipo de instalaciones a construir y la oferta de servicios de salud para la población del Área de Salud Alajuela Sur que se pretende brindar en estas Instalaciones.

2° Que mediante el Oficio GG-2835-2020 del 29 de setiembre de 2020, dirigido al señor Leslye Bojorges León, Presidente del Concejo Municipal de Alajuela, el doctor Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General de la CCSS. Traslada oficio GIT-1284-2020-GM-12956-2020 del 22 de setiembre 2020, suscrito por el Dr. Mario Ruíz Cubillo, Gerente Médico y por el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías a.i., adjunto, donde se atiende el requerimiento planteado y quedan dichas autoridades a las órdenes del Gobierno Local para cualquier aclaración que se requiera.

Área de terreno requerida para el proyecto

El área requerida para este proyecto se estima preliminarmente en 20.000 m², lo cual se obtiene de la experiencia obtenida de muchos otros proyectos de construcción de Sedes de Área de Salud realizadas en años anteriores.

3° Que el Ministerio de Justicia y Paz y la Municipalidad de Alajuela poseen propiedades en una zona que se ha valorado como óptima para ubicar la nueva Sede de Área de Salud de Alajuela Sur, por lo que desde el año pasado se ha tenido un acercamiento con ambas instituciones, a fin de valorar la posibilidad de adquirir

dichos predios en donación. Por la relevancia y requerimientos funcionales que caracterizan a este proyecto, la configuración esquinera de estos terrenos y su ubicación en un punto intermedio de la carretera que conecta el centro del Distrito de San Rafael de Alajuela con la ruta 27, se considera ideal. Esta configuración permitiría Ingresos diferenciados para los usuarios del centro penal, así como una excelente ubicación para la población de la zona y accesibilidad hacia la ruta 27.

4° Que mediante oficio MJP-DM-530-2020 del 15 de setiembre del 2020 el Ministerio de Justicia y Paz, le manifiesta al Dr. Mario Ruiz Cubillo, la anuencia de donación de una franja de terreno con un área de 12.750,10m² ubicada contiguo al CAI Luis Paulino Mora. Esta propiedad ofrecida no cuenta con el área, forma y proporciones requeridas para el proyecto. No obstante, si dicha propiedad se complementa con una fracción del terreno perteneciente a la Municipalidad de Alajuela, que está contigua a esta propiedad, se puede conformar el terreno requerido

5° Que, en cuanto a los trámites, lo primero que se requiere es contar con la anuencia de donación del terreno por parte de la Municipalidad de Alajuela, aportando el plano catastro, así como toda la documentación registral y legal de la propiedad tal y como ya se tiene la anuencia por parte del Ministerio de Justicia y Paz en su oficio MJP-DM-530-2020.

6° Que de obtenerse resultados positivos en los estudios técnicos se realizarían los trámites de donación de acuerdo con la reglamentación que la CCSS aplica para estos casos. En lo concerniente a la parte notarial para el traspaso de la propiedad en donación a la CCSS, este debe de llevarse a cabo por parte de la Procuraduría General de la República, según lo establecido por la legislación vigente. Con dicha anuencia, la CCSS podría empezar a realizar los estudios técnicos de ingeniería que se requieren para determinar si el terreno es técnicamente apto para el proyecto, por ejemplo, estudios de suelos, hidrológicos, de escorrentía y otros.

Mocionamos: Para que este honorable Concejo Municipal, en virtud de la importancia que para el Cantón tiene la construcción y equipamiento del Área de Salud Alajuela Sur y muy a pesar de que las autoridades de la CCSS, tanto la Presidencia Ejecutiva, como la Gerencia Medica y la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, en sus oficios GG-2835-2020 del 29 de setiembre de 2020, y GIT-1284-2020-GM-12956-2020 del 22 de setiembre 2020. No realizan la propuesta y solicitud formal al Concejo Municipal, de donación del área estimada de terreno municipal que requieren para consolidar este proyecto tal y como se solicitó en el oficio MA-SCM-1511-2020. Que transcribe el acuerdo N° 14. Cap. IV de La Sesión Ordinaria N° 35 2020 del día martes 01 de setiembre, y mediante correo electrónico se traslada el oficio MJP-DM-530-2020 del 15 de setiembre del 2020 del Ministerio de Justicia y Paz, donde se le manifiesta al Dr. Mario Ruiz Cubillo, la anuencia de donación de una franja de terreno con un área de 12.750,10m² ubicada contiguo al CAI Luis Paulino Mora.

1° Acuerde comunicar mediante el presente acuerdo a la Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Gerencia Medica, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías de la CCSS y Dirección de la Unidad Técnica Contraparte de Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR, La disponibilidad y aceptación de este Concejo Municipal para donar un área de terreno estimada preliminarmente en 15 500 metros cuadrados aportando el plano catastro, así como toda la documentación registral y legal de la propiedad, para que sean sumados a la donación de que el Ministerio de Justicia ha manifestado estar de acuerdo en donarles. De los 12 750 metros cuadrados que el Ministerio de Justicia y Paz, ha acordado donar a la CCSS, solamente utilizará un estimado de 4 500 metros

cuadrados para la construcción de la Sede de Área de Salud y los restantes 8 250 metros cuadrados, deberán ser unificados con la propiedad de la Municipalidad de Alajuela para la construcción futura del Polideportivo. De lo anterior la CCSS tendría una propiedad esquinera de aproximadamente 20 000 metros cuadrados para la construcción de la nueva Sede de Área de Salud tal y como se indicó en los oficios GG-2835-2020 del 29 de setiembre de 2020, y GIT-1284-2020-GM-12956-2020 del 22 de setiembre 2020. Las áreas de terrenos mencionadas corresponden a estimados que deberán ser ratificados en sitio por un profesional en Topografía y los estudios técnicos a realizar por parte del Fideicomiso.

2º Que de ser positivos los estudios técnicos de Ingeniería que se requieren para determinar si el terreno es técnicamente apto para el proyecto, por ejemplo, estudios de suelos, hidrológicos, de escorrentía y otros. Se apruebe y autorice al Señor Alcalde Municipal MSc Humberto Gerardo Soto Herrera, la firma de un convenio de cooperación, con el Ministerio de Justicia y Paz y con la CCSS, que permita la presentación de un proyecto de Ley, ante la Asamblea Legislativa para desafectar, segregar y donar a la CCSS del terreno requerido para la Sede de Área de Salud para sumarlos a la porción área del total que Ministerio de Justicia, donara para este proyecto y el restante de área se unificará al terreno de la Municipalidad para la construcción Futura de un Polideportivo.

Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Diríjase este acuerdo a:** Doctor Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo CCSS, Doctor Mario Felipe Ruiz Cubillo Gerente Medico de la CCSS, Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de infraestructura y Tecnologías a.i., Ing. Danilo Monge Guillén, Director; Unidad Técnica Contraparte Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR. **CC** Diputado Roberto Hernán Thompson Chacón, Diputada Nidia Lorena Céspedes Cisneros, Diputada Carolina Hidalgo Herrera, Diputada María Inés Solís Quirós, Señora Fiorella María Salazar Rojas, Ministra de Justicia y Paz, Dra. Elsie Gaitán Rojas, Directora, Área de Salud Alajuela Sur, Lic. Alejandro Campos Cárdenas, Administrador, Área de Salud Alajuela Sur, Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora, Dirección Regional Central Norte, Ing. Robert Sánchez Acuña, Coordinador Técnico; UTC FID CCSS/BCR, Lic. Denis Espinoza Rojas, Presidente Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Local, Junta de Salud Área de Salud Alajuela, Concejos de Distritos: San Rafael, Guácima, San Antonio, Rio Segundo de Alajuela”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **“CONSIDERANDO QUE:** -Que existe el acuerdo MA-SCM-2545-2019 que autorizo el cambio de la imagen del Sagrado Corazón de Jesús. -Que el acuerdo no se ejecutó. **POR TANTO, PROPONEMOS:** -Que se revoque el acuerdo primero, capítulo tercero de la Sesión Extraordinaria 24-2019 del jueves 05 de diciembre del 2019. -Que la imagen del Sagrado Corazón de Jesús tiene más de 30 años de estar en el lugar dispuesto, por tanto, que se mantenga inmóvil en el lugar actual”. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPÍTULO V. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO PRIMERO: Sr. Edgar Alejandro Solís Moraga, mayor, casado una vez, abogado, portador del documento de identidad número dos-cero seiscientos cincuenta y nueve- cero trescientos treinta y uno, vecino de Alajuela, en mi condición de APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO de BANCO IMPROSA S.A., para el presente acto, me apersono ante su Autoridad a manifestar lo siguiente: **“Interpongo RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL basado en los siguientes términos:** En atención a lo resuelto a las quince horas del primero de septiembre del año dos mil veinte, por la Sección de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela, interpongo en nombre de mi representada RECURSO DE APELACIÓN CUAL FUE INTERPUESTO EN SUBSIDIO contra el acto de AVALUO 290-AV-2019 contenido en la Resolución RR-01-201-2020 del nueve de enero del dos mil veinte, siendo que el día dieciséis de enero de los corrientes recibimos una notificación por parte de este Departamento de la Municipalidad de Alajuela, esto en el inmueble propiedad de mi representada cual es la finca inscrita en el Registro Público del Partido de Alajuela, matrícula de Folio Real número 136332, sub matrícula 000, siendo así en tiempo y forma me opongo al avalúo de tal inmueble bajo los siguientes aspectos:

I. En cuanto al terreno:

- a) El cálculo del valor del terreno no tiene relación con la realidad del sitio, ni con lo que la Municipalidad publica en su página como valor en ese sector. Ver cuadro adjunto - Mapa de valores de terreno por zonas homogéneas)
- b) El terreno tiene en su parte del fondo un importante sector 800,00 m² constituido por suamos que en invierno lo convierte en un terreno inutilizable.
- c) A 300 metros del sitio existe un conjunto de viviendas de índole precario que invade la calle y limita la circulación, lo que perjudica a todas las propiedades de esa zona y a 100,00 metros construyeron un complejo deportivo especializado de fútbol en donde hay eventos convierte la zona en un caos vial que limita el uso y el acceso a la propiedad.

II. En cuanto a las construcciones:

El perito municipal que efectuó el avalúo parece no realizó debidamente una inspección ocular del inmueble, dado que el administrador del local indicó que este no le solicitó autorización para el ingreso a la propiedad, por lo que, no existe la posibilidad de que el perito verificara que lo que en apariencia se puede observar desde el exterior de la finca es diferente a lo que realmente existe, esto dado que lo que existe es una bodega que se reacondicionó para usar como Iglesia pero con acabados muy básicos, sea con paredes compuestas de un sócalo de bloques y el resto hasta el techo con paredes metálicas, sin existencia de cielo raso y una instalación eléctrica únicamente para iluminación y algunos tomacorrientes, con pisos de acabado en concreto; además, sin ningún diseño ni articulación arquitectónica. Aunado a lo anterior, en el lugar donde se encuentra ubicada la estructura de la guardería es una edificación de igual forma sumamente básica, construido así en dos plantas con paredes tipo muro seco, entrepiso con viguetas de perling y utilizando como losa de entrepiso fibrolitt; así, ambos edificios tienen puertas de segunda mano en mal estado y realmente son bodegas.

Todo lo anterior, se fundamente en avalúo adjunto al presente documento de la finca efectuado por el Ing. EDGAR ALFARO LORIA, quien prudencialmente en uso de su conocimiento técnico debidamente justificado fijó el valor del inmueble en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO COLONES CON CUARENTA CENTIMOS.

Así las cosas, se debe revocar en su totalidad el acto emitido por su Autoridad, y de ser rechazado tal recurso y fijar el valor del inmueble en la suma de TRESCIENTOS CINCUETA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO COLONES CON CUARENTA CENTIMOS, solicito desde ya se ponga en conocimiento la apelación interpuesta en subsidio ante la Alcaldía de la Municipalidad de Alajuela.

PETITORIA En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente lo siguiente: **I.** Revocar el acto de AVALUO 290-AV-2019 contenido en la Resolución RR-01-201-2020 del nueve de enero del dos mil veinte, y en caso de que sea rechazado, se conozca la apelación aquí interpuesta en subsidio ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela

II. Se suspenda todo acto de ejecución, y no se compute el plazo indicado en el acto hasta que sea resuelto en definitiva el presente recurso, ergo, se abstenga la Municipalidad de Alajuela en ejecutar el cobro de la multa mencionada.

III. Se fije el valor de la finca inscrita en el Registro Público del Partido de Alajuela, matrícula de Folio Real número 136332, sub matrícula 000, en la suma de TRESCIENTOS CINCUETA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO COLONES CON CUARENTA CENTIMOS,

PRUEBAS -Poder especial administrativo conferido al suscrito por parte de BANCO IMPROSA S.A.. (El cual consta en el expediente del avalúo).

-Avalúo de la finca inscrita en el Registro Público del Partido de Alajuela, matrícula de Folio Real número 136332, sub matrícula 000, efectuado por el Ing. Edgar Alfaro Loria. (El cual consta en el expediente del avalúo).

FUNDAMENTO LEGAL Por lo expuesto y artículo 19 y concordantes de la ley 7509

MEDIDA CAUTELAR: SE SUSPENDA EL COMPUTO DE LOS PLAZOS Y EL COBRO DE LA MULTA INDICADA, SIENDO QUE EL AVALUO DEL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA EN FIRME A RAÍZ DE LA INTERPOSICIÓN DEL PRESENTE RECURSO Y HASTA QUE EL MISMO ADQUIERA FIRMEZA ES QUE ES POSIBLE FIJAR PRUDENCIALMENTE LA SUMA DE LA MULTA SOBRE EL VALOR DE LA FINCA; BAJO ESTOS TÉRMINOS MI PETICIÓN ES RAZONABLE Y PROPORCIONAL.

NOTIFICACIONES: Señalo como medio principal para recibir notificaciones el correo electrónico easolism@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: No. 548-2020 Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Anexo A del II Circuito Judicial da San José. Goicoechea, a las nueve horas veinticinco minutos del veinticuatro de setiembre de dos mil veinte.-

Conoce este Tribunal en condición de contralor no jerárquico de legalidad, del recurso de apelación interpuesto por el señor Erick Joaquín Salazar Rodríguez, cédula número 2-0431-0517, contra el artículo 4, capítulo VI de la Sesión Ordinaria 34-2018, celebra en fecha 21 de agosto de 2018, en el cual, el Concejo Municipal de Alajuela declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto contra el avalúo 632-AV-2015. Redacta el Juez Hernández Vargas. **Por tanto** Este Tribunal se declara incompetente, por razón de la materia, para el conocimiento del presente proceso, y ordena su remisión inmediata al Tribunal Fiscal Administrativo, para que proceda como en derecho corresponda. Marco Antonio Hernández Vargas Juez".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: No. 547-2020 Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Anexo A del II Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las nueve horas veinte minutos del veinticuatro de setiembre de dos mil veinte.-

Conoce este Tribunal en condición de contralor no jerárquico de legalidad, del recurso de apelación interpuesto por Kams Industrial Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-221484, representada por el señor Antonio Murillo Rojas, cédula número 2-0417-0620, contra el artículo 2, capítulo IV de la Sesión Ordinaria 35-2018, celebra en fecha 28 de agosto de 2018, en el cual, el Concejo Municipal de Alajuela declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto contra el avalúo 650-AV-2015. Redacta el Juez Hernández Vargas. **Por tanto** Este Tribunal se declara incompetente, por razón de la materia, para el conocimiento del presente proceso, y ordena su remisión inmediata al Tribunal Fiscal Administrativo, para que proceda como en derecho corresponda. Marco Antonio Hernández Vargas Juez”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. INFORMES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCAJ-48-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: “En Sesión Ordinaria N° 11-2020 celebrada a las quince horas con diez minutos del jueves 1 de octubre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador.

Transcribo artículo N° 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 011-2020 del día jueves 01 de octubre del 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Se conoce oficio, de la Alcaldía Municipal, “REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA”. Se aprueba de dictamen de mayoría de todos los miembros presentes el PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA

DICTAMEN DE MAYORÍA

De los Regidores

Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal.

Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas.

MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.

Ing. Guillermo Chanto Araya

PROYECTO DE REGLAMENTO

REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA

Capítulo I

Disposición General

Artículo 1- Alcance. El presente Reglamento regulará lo relativo a la adquisición de bienes y servicios que requieran cualquiera de los órganos o unidades que integran la estructura administrativa de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, de

conformidad con la Ley N° 7794, Código Municipal y sus reformas, Ley N° 7494 Ley de Contratación Administrativa, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411-H y sus reformas, el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, publicada en La Gaceta N° 197 de fecha 13 de octubre de 2005, Decreto N°41438-H y Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas "Sicop".

Esta reglamentación es de observancia obligatoria para los órganos o unidades que integran la estructura administrativa de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, en los procesos de contratación administrativa, para que con su aplicación se ejecuten eficazmente las actividades necesarias que le permitan cumplir con las funciones que la Constitución Política y las leyes le han encomendado, dentro de un marco de honestidad, transparencia, legalidad y eficiencia en el uso de sus recursos.

Artículo 2-Definiciones. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

Concejo: Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela.

Alcaldía: Alcaldía Municipal de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela.

CGR: Contraloría General de la República de Costa Rica.

RACSA: Radiográfica Costarricense, ente rector del SICOP.

SETENA. Secretaría Técnica Nacional

La Municipalidad: Municipalidad del Cantón Central de Alajuela.

La Proveeduría: El Subproceso de Proveeduría Municipal, competente para conducir los procedimientos de contratación administrativa que interesen a la Municipalidad.

Bodega Municipal: Dependencia municipal adscrita a la proveeduría Municipal, encargada de los procesos de recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes.

El cartel o pliego de condiciones: Constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento. Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar. Unidades Administrativas: Procesos, subprocesos y actividades administrativas municipales que integran la estructura administrativa de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela.

Administrador (a) del contrato: Será el Titular de la Unidad Administrativa de la Municipalidad que requiera la compra, o, a quien le sea asignado el proceso de contratación para su ejecución.

Director Legal de la Municipalidad. Coordinador(a) del Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela.

SICOP: Sistema Integrado de Compras Públicas, que debe utilizar toda entidad e institución de derecho público, como plataforma única para realizar los procedimientos de contratación administrativa en forma electrónica.

Contrato electrónico: Instrumento que utiliza SICOP para formalizar la contratación. Consiste en un documento que contiene los elementos esenciales.

Contrato electrónico modificado: Instrumento que utiliza SICOP para hacer las modificaciones que se requieran después de formalizado el contrato y durante su ejecución; como es el caso de las adendas. Se utilizará para la modificación unilateral (artículo 208 del RLCA), contrato adicional (artículo 209 del RLCA), modificación de otras cláusulas del contrato, suspensión del contrato, suspensión del plazo, cesión, prórroga del contrato y prórroga del plazo. Todas las modificaciones realizadas por este medio quedarán debidamente consignadas en el expediente electrónico y formarán parte del contrato electrónico.

Expediente electrónico: Constituye dentro del SICOP una serie de documentos electrónicos ordenados cronológicamente y almacenados en un medio electrónico que garantice que ninguno de esos documentos será alterado, eliminado o añadido.

LCA: Ley de Contratación Administrativa. Ley N° 7494.

RLCA: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Decreto Ejecutivo N° 33411-H.

El Código: El Código Municipal. Ley N° 7794.

RRCAP: Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. Resolución de la Contraloría General de la República N° R-CO-33 del 8 de marzo del 2006.

Ley de Certificados: Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. Decreto N°41438-H: Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas "Sicop".

Artículo 3 Principios rectores: La contratación administrativa se encuentra regulada por una serie de principios que orientan y regulan sus procedimientos en acatamiento a las normas que los han definido y que se indican a continuación:

Eficiencia: Todo procedimiento debe tender a la selección de la oferta más conveniente para el interés público e institucional, a partir de un correcto uso de los recursos públicos. En las distintas actuaciones prevalecerá el contenido sobre la forma.

Eficacia: La contratación administrativa estará orientada al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, en procura de una sana administración. **Publicidad:** Los procedimientos de contratación se darán a conocer por los medios correspondientes a su naturaleza. Se debe garantizar el libre y oportuno acceso al expediente, informes, resoluciones u otras actuaciones.

Libre competencia: Se debe garantizar la posibilidad de competencia entre los oferentes. No deben introducirse en el cartel restricciones técnicas, legales o económicas que injustificadamente limiten la participación de potenciales oferentes.

Igualdad: En un mismo concurso los participantes deben ser tratados y examinados bajo reglas similares.

Buena fe: Las actuaciones desplegadas por la entidad contratante y por los participantes se entenderán en todo momento de buena fe, admitiendo prueba en contrario.

Capítulo II De la Proveduría y Bodega Municipal.

Artículo 4-Definición funcional de la Proveduría. De conformidad con lo que disponen el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en su artículo 227, el subproceso de proveduría (en adelante denominado la Proveduría) será el competente para conducir los procedimientos de contratación administrativa que interesen a la respectiva Institución, así como para realizar los procesos de almacenamiento y distribución o tráfico de bienes y llevar un inventario permanente de todos sus bienes en los casos en que proceda. Todas las unidades administrativas de La Municipalidad de tipo: Tributario, Financiero Administrativo, Operativo, Jurídico, Informático y de cualquier orden están obligadas a brindarle colaboración y asesoría en el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 5-Marco jurídico. En el cumplimiento de sus funciones, la Proveduría deberá observar el ordenamiento jurídico vigente, que comprende las normas, los principios y los procedimientos de contratación administrativa que establecen la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°

30058-H-MP-PLAN, Ley General de Control Interno, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables por razón de la materia, incluido este Reglamento.

Artículo 6-Estructura organizativa de la Proveduría. La Proveduría contará con un/una Proveedor (a), y una estructura organizativa que le permita cumplir en forma eficiente y oportuna con las funciones que le sean asignadas.

Artículo 7-Funciones específicas de la Proveduría Municipal. Además de las que legal y reglamentariamente se le asignen, la Proveduría tendrá las siguientes:

1. Integrar el programa de adquisiciones proyectado anualmente con base en los insumos que le proporcione el Proceso de Planificación y el Subproceso de Control Presupuestario de la Municipalidad de conformidad con el detalle de necesidades emitido por cada unidad administrativa.
2. Recibir y tramitar las solicitudes de bienes, obras y servicios que requieran las distintas Unidades Administrativas, siempre que se cuente con el contenido presupuestario correspondiente para su adquisición.
3. Velar para que en los expedientes de contratación conste el cumplimiento de los requisitos previos al procedimiento de contratación, que para tal efecto, defina el ordenamiento jurídico, e incorporar todos los documentos al expediente digital.
4. Establecer el procedimiento de contratación administrativa a seguir de acuerdo con lo que defina la normativa vigente, conducirlo en todas sus etapas y elaborar el cartel de licitación o pliego de condiciones.
5. Verificar y controlar el estado de cumplimiento de los plazos definidos en el Manual de Procedimientos de la Proveduría.
6. Dictar el acto final, Adjudicación, declaratoria de infructuosidad, declaratoria de desierto, declaratoria de insubsistencia en las contrataciones directas de escasa cuantía.
7. Seleccionar según corresponda, con base en las ofertas y cotizaciones recibidas, al oferente que cumple con las especificaciones y condiciones técnicas y legales de la contratación según el puntaje obtenido en la tabla de evaluación, que resulte más conveniente a los intereses de La Municipalidad tomando como referencia el criterio técnico, financiero y legal obtenido del procedimiento de análisis.
8. Recomendar a la Alcaldía Municipal o al Concejo Municipal según su competencia el acto final en los procedimientos de contratación administrativa ordinarios. Para estos efectos emitirá un informe detallado y motivado en que fundamente dicha recomendación.
9. Verificar la recepción de las garantías de participación y de cumplimiento presentadas por los oferentes y adjudicatarios en los procesos de contratación administrativa según fueron establecidas en el cartel y gestionar su devolución y sustitución cuando así le sea solicitado.
10. Garantizar que, en los carteles que regulan los procedimientos de contratación que lo requieran, quede claramente establecido el mecanismo que utilizará la Administración para la aplicación de los reajustes, revisiones o actualizaciones de precios.
11. Fiscalizar el inventario de los bienes según el Manual de procedimientos de la Bodega Municipal.
12. Formular la propuesta de compra de la partida de materiales y suministros de uso cotidiano institucional de cada año.
13. Verificar que en las compras por caja chica solicitadas por las diferentes unidades administrativas no se incurra en fragmentación ilícita verificando además que no

existan dichos requerimientos en la Bodega todo de conformidad con la normativa que rige esta materia.

14. Recibir, ordenar, clasificar, almacenar, custodiar, verificar, despachar y distribuir las mercaderías que ingresan producto de los procesos de contratación todo por medio de la Bodega Municipal.

15. Velar por el aprovisionamiento adecuado y oportuno de los recursos materiales solicitados por las diferentes dependencias de la institución de conformidad con el cronograma de compras que se emita cada año.

16. Elaborar informe de recomendación sobre la resolución final de adjudicación o de re-adjudicación cuando corresponda, así como la recomendación de declaratoria de infructuosa, declaratoria de insubsistencia o declaración de desierto, cuando así proceda de conformidad con el RLCA.

17. La evaluación de proveedores se realizará mediante el manual para la evaluación de proveedores.

18. Las demás que indiquen los manuales de la Municipalidad y que por la naturaleza de sus funciones le correspondan.

Artículo 8-Definición funcional de la bodega Municipal: La Bodega Municipal será la dependencia municipal adscrita a la proveeduría Municipal, encargada de los procesos de recepción, registro, almacenamiento, distribución de bienes, levantamiento y administración del inventario de La Municipalidad, velando porque los mismos sean óptimos, oportunos y estandarizados y que cumplan con todos los requisitos establecidos en la LCA y su Reglamento.

Artículo 9.-Funciones de él/la Jefe (a) de la Bodega Municipal: las funciones de él/la Jefe (a) de la bodega Municipal son:

1) Velar por el cumplimiento de la entrada, registro, custodia y distribución de los bienes, suministros y activos institucionales así como de su control.

2) Recibir órdenes de compra o contratos y registros sobre la adquisición de bienes, suministros y activos.

3) Participar en la elaboración y actualización del plan de adquisiciones de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, a partir del control de inventarios.

4) Promover la utilización de medios electrónicos y digitales en los procesos de recepción, registro, almacenamiento, distribución de bienes, suministros y activos, así como para levantamiento y administración del inventario.

5) Suministrar información confiable para la consolidación de estados financieros de la Municipalidad, por medio del registro oportuno de las entradas y salidas del control de inventario.

6) Suministrar información confiable a la administración sobre faltantes detectados y las razones que originan los faltantes.

7) Establecer calendarios de entrega y recepción de bienes, suministros y activos.

8) Establecer los procedimientos de solicitud y entrega de bienes, suministros y activos a las Unidades Solicitantes.

9) Previo registro en el Almacén Municipal, verificar que se encuentren plaqueados los activos para su debida entrega a las Unidades administrativas.

10) Elaborar y actualizar el Manual de Procedimientos de la Bodega Municipal, su personal se ajustará en forma rigurosa a las disposiciones que contenga dicho Manual.

11) Las demás que indiquen los manuales de la Municipalidad y que por la naturaleza de sus funciones le correspondan.

Capítulo III. Del Administrador (a) del Contrato

Artículo 10.-Definición funcional del Administrador (a) del contrato: Será el Titular de la Unidad Administrativa de la Municipalidad que requiera la compra, o, a quien le sea asignado el proceso de contratación para su ejecución, siendo el responsable de realizar las respectivas solicitudes de contratación, realizar el análisis técnico de las ofertas, formulación, administración, operación y evaluación de proyectos; teniendo como función principal la coordinación de los equipos de trabajo e instancias involucradas en las labores de ejecución y aceptación de productos o entregables procurando un buen término del proyecto. En su función debe velar por la correcta ejecución del contrato, gestionar las prórrogas correspondientes, velar porque las garantías de cumplimiento se mantengan vigentes hasta el efectivo cumplimiento contractual, además de gestionar ante La Proveduría lo referente a sanciones por incumplimiento de contrato, además de las establecidas en el manual de procedimientos de la Proveduría.

Capítulo IV.

Trámite de solicitud de Contratación y dictado del acto final, Instancia Competente.

Artículo 11-Corresponderá a la Alcaldía Municipal aprobar el inicio de todas las solicitudes de contratación administrativa. También le corresponderá aprobar las suspensiones de contrato y modificaciones de contrato que no superen el 25% del monto contratado, que se tramiten en la Municipalidad.

Le corresponderá además a la Alcaldía municipal dictar el acto final en los procedimientos de contratación administrativa hasta por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del límite superior establecido por la Contraloría General de la República para la Licitación Abreviada según el estrato donde se ubique la Municipalidad.

Se exceptúa el dictado del acto final en las contrataciones directas de Escasa Cuantía por ser esta competencia de la Proveduría Municipal de conformidad con este reglamento.

Artículo 12-Le corresponderá al Concejo Municipal dictar el acto final en los procedimientos de contratación administrativa que supere el monto equivalente al treinta por ciento (30%) del límite superior establecido por la Contraloría General de la República para la Licitación Abreviada según el estrato donde se ubique la Municipalidad de Alajuela.

Artículo 13-Trámite de solicitud de contratación. Las diferentes unidades administrativas de la Institución realizarán las solicitudes de contratación ante la instancia competente la Alcaldía Municipal a través de la plataforma de compras públicas vigente.

La Alcaldía Municipal podrá improbar total o parcialmente, o bien solicitar modificaciones a las solicitudes de contratación que realicen las diversas unidades administrativas cuando a su juicio se justifique, por razones de economía, política presupuestaria, motivos reglamentarios u otra razón plenamente justificada. Todo trámite de solicitud de contratación debe originarse en el presupuesto vigente, el Programa de Adquisiciones, el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Alajuela (PEIMA) o los Planes Operativos Anuales (POA) de las diversas dependencias de la institución, según corresponda.

Capítulo V.

De los procedimientos para la adquisición de bienes, servicios y obras

Artículo 14-De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 de 02 de mayo del 1995, las contrataciones deben realizarse mediante el Sistema Digital Unificado de Compras Públicas. Por su parte el artículo

148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, N° 33411- H de fecha 27 de setiembre del 2006 establece que el Sistema Digital Unificado de Compras Públicas es el Sistema Integrado de Compras Públicas, (SICOP) debiendo realizarse toda actividad de contratación administrativa a través de dicho sistema.

Artículo 15-Excepciones al uso de SICOP. Se podrá prescindir del uso de SICOP en los siguientes casos:

a) Cuando exista una falla en el Sistema u ocurra un hecho constitutivo de caso fortuito, fuerza mayor o de terceros que impida el uso de SICOP.

b) Cuando se trate de procedimientos de Caja Chica.

Artículo 16-Requisitos esenciales en los procedimientos de contratación. Al momento de remitir la solicitud de contratación las unidades administrativas requerientes deberán indicar lo siguiente:

a) Una justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, considerando para ello los planes de largo y mediano plazo, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Anual Operativo, el presupuesto y el Programa de Adquisición Institucional, según corresponda.

b) Constancia de separación presupuestaria emitida por la instancia competente.

c) La descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes, obras o servicios que se requieran, en caso de que puedan existir diferentes opciones técnicas para satisfacer la necesidad, acreditar las razones por las cuales se escoge una determinada solución, así como la indicación de la posibilidad de adjudicar parcialmente de acuerdo a la naturaleza del objeto.

d) Cuando corresponda por la naturaleza del objeto, los procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato y para la recepción de la obra, suministro o servicio.

e) La estimación actualizada del costo del objeto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en cuanto a la estimación del negocio.

f) En las licitaciones públicas, salvo que por la naturaleza del objeto no resulte pertinente, deberá acreditarse la existencia de estudios que demuestren que los objetivos del proyecto de contratación serán alcanzados con una eficiencia y seguridad razonables. Para determinar la eficiencia, se valorará el costo beneficio de modo que se dé la aplicación más conveniente de los recursos asignados.

La seguridad razonable será determinada una vez considerados los riesgos asociados de la contratación, y éstos sean analizados y evaluados para adoptar las medidas pertinentes de administración de riesgos, según lo dispone la Ley General de Control Interno.

g) Indicación expresa de los recursos humanos y materiales de que dispone o llegará a disponer para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. En la etapa de definición de especificaciones técnicas, selección y ejecución contractual deberá participar la unidad usuaria de la Administración que formuló el requerimiento.

h) La designación de un Administrador del contrato.

i) Vialidad ambiental en caso de Obra Pública. De requerirse la vialidad ambiental por parte de SETENA, deberá indicarse en las especificaciones técnicas que la ejecución de la contratación quedará sujeta a que sea otorgada dicha vialidad de forma satisfactoria.

En SICOP deberá completarse todos los espacios, sean:

- Justificación de la procedencia de la contratación.
- Disponibilidad de recurso humano e infraestructura administrativa.
- Finalidad pública que se persigue satisfacer con el concurso.
- Justificación de la escogencia de la solución técnica para satisfacer la necesidad.

- Procedimientos de control de calidad.

Artículo 17-Verificación de requisitos esenciales. En los procedimientos de contratación administrativa deberá constar en el expediente electrónico el cumplimiento de los anteriores requisitos esenciales, así como los que establezca la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y cualquier otra regulación conexas.

Artículo 18-Del inicio de los procedimientos de contratación. Corresponderá a los coordinadores de las unidades administrativas o a quien sea designado como Administrador del Contrato confeccionar la decisión inicial mediante la solicitud de contratación respectiva en los procedimientos de contratación administrativa. Una vez que ésta se ha concretado y se haya consignado en el expediente electrónico toda la documentación referida a los requisitos esenciales.

Artículo 19-Objetos de naturaleza o circunstancias concurrente incompatibles con el concurso.

Para él la aplicación excepcional de los supuestos indicados en el artículo 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, las unidades administrativas solicitantes deberán incluir una justificación de la aplicación de dichos supuestos, adjuntando toda la documentación que se considere necesaria con el fin de analizar si es procedente o no dicha solicitud.

La resolución de adjudicación de dichos procesos se tomará considerando el monto de la contratación con base en las competencias reguladas en el artículo 11 y 12 del presente reglamento.

Artículo 20-Estimación del contrato y determinación de procedimiento: La estimación del contrato y la determinación del procedimiento a seguir para su celebración será responsabilidad del Administrador del contrato en supervisión de la Proveduría Municipal. La estimación debe efectuarse de conformidad con los parámetros que indica la LCA en el artículo 31 y la determinación del procedimiento se regirá por la resolución que dicta la CGR, en donde se incorporan los límites presupuestarios vigentes para cada órgano de La Administración según el artículo 27 de la LCA. Al efecto de lograr la determinación del procedimiento que corresponda, La Unidad Administrativa solicitante deberá procurarse un sondeo de mercado que le permita lograr una estimación económica del objeto de contratación, lo más ajustada a la realidad que le sea posible.

Capítulo VI.

Del cartel o pliego de condiciones.

Artículo 21-Cartel de la contratación. Para todo trámite de contratación en cualquiera de sus modalidades- deberá confeccionarse un cartel pudiendo ser electrónico, el cual fungirá como reglamento específico de la contratación por lo que sus disposiciones se tendrán por incorporadas al contrato.

Artículo 22-Formulación del cartel. La Proveduría Municipal elaborará los carteles de los procedimientos de contratación, cuando fuere pertinente, para lo cual requerirá, de ser necesario y a su criterio, la participación de las unidades usuaria, técnica, financiera u otras según corresponda.

Artículo 23-Cartel de contrataciones excepcionales y de escasa cuantía. En aquellas contrataciones de excepción a los procedimientos ordinarios de contratación, se podrá elaborar facultativamente un cartel o pliego de condiciones. En las contrataciones Directas de escasa cuantía se ha de confeccionar un pliego de condiciones básico en el que se describa al menos las especificaciones técnicas del objeto contractual, el plazo de entrega y la forma de pago, el cual será revisado por la Proveduría y facultativamente por la unidad técnica usuaria.

Artículo 24- Agrupación de pedidos: La Proveduría Municipal agrupará los pedidos de las diversas dependencias que versen sobre la misma clase de objetos, siempre que la naturaleza y circunstancias lo permitan. Para ello fijará conjuntamente con la Alcaldía Municipal plazos al año para la recepción de pedidos con el objeto de lograr las mejores condiciones y evitar a la vez un fraccionamiento ilegítimo. Las unidades solicitantes deberán programar sus necesidades de manera tal que las contrataciones inicien en el plazo fijado.

Artículo 25.-Criterios de evaluación: La Unidad Administrativa adjuntará al pedido de obras o bienes y servicios las especificaciones técnicas y los criterios que se considerarán para la calificación técnica de las ofertas, con sus respectivos parámetros y escalas de evaluación, dentro de éstos podrán incluirse aspectos tales como experiencia, tiempo de entrega, garantías y otras condiciones propias de la naturaleza de la contratación, cuando el tipo de contratación a realizar así lo amerite. En las contrataciones Directas de Escasa Cuantía se mantendrá únicamente el factor precio en un cien por ciento, pudiéndose solicitar diferentes requisitos de admisibilidad para garantizar el cumplimiento de los otros factores.

Capítulo VII

De la Publicidad del concurso.

Artículo 26.-Invitación a participar: La Proveduría invitará a concursar, según el procedimiento de contratación de que se trate y por los medios definidos en el RLCA de la siguiente manera:

En los procedimientos de Contratación Directa de Escasa Cuantía se aplicará lo regulado en el Manual de Procedimientos vigente de la Proveduría Municipal (Escasa Cuantía).

En los procedimientos de Licitación Abreviada se aplicará lo regulado en el Manual de Procedimientos vigente de la Proveduría Municipal (Licitación Abreviada Competencia de la Alcaldía Municipal y Licitación Abreviada Competencia del Concejo Municipal según sea la estimación del contrato o negocio).

En los procedimientos de Licitación Pública se aplicará lo regulado en el Manual de Procedimientos vigente de la Proveduría Municipal (Licitación Pública).

Capítulo VIII

Refrendo Interno.

Artículo 27: Del Refrendo Interno. El refrendo interno corresponderá al trámite que brinda eficacia al contrato que se firme.

Dicho refrendo será aplicado con base en lo que indica el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública y estará a cargo de los abogados de la Proveduría Municipal, en ausencia de ellos le corresponderá al Director Legal de la Municipalidad.

Si al momento de conocer el Refrendo Interno de un contrato, el contratista se encuentra moroso con la Caja Costarricense de Seguro Social, Fodesaf o en su situación tributaria regida por el Ministerio de Hacienda, podrá provenírsele por una única vez que en el plazo de 1 a 5 días enmiende esta situación. De no poner en regla su situación el refrendo será rechazado y se deberá declarar insubsistente el concurso.

El trámite de refrendo deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la formalización del contrato.

Capítulo IX

Disposiciones Finales

Artículo 28: Directrices y Disposiciones. Corresponderá a la Proveduría Municipal, girar las directrices y disposiciones en materia de Contratación Administrativa, de

forma que se garantice lo indicado en el presente reglamento, la Ley 7494 y su reglamento, así como cualquier disposición legal existente.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que pueda emitir la Alcaldía Municipal, el Concejo Municipal, o los órganos de control interno de la Municipalidad.

Artículo 29: Derogatoria. El presente reglamento, deroga toda disposición anterior que se le oponga.

Artículo 30: Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario oficial La Gaceta

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1.Recomendar al Honorable Concejo Municipal aprobar la "REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA"

2.Trasladar a la Administración Municipal el presente documento para que se proceda a publicar en el Diario Oficial La Gaceta primero como proyecto y después como reglamento. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. Se traslada al Honorable Concejo Municipal como dictamen de MAYORÍA".

SE RESUELVE: 1-APROBAR EL DICTAMEN CON LAS OBSERVACIONES EN EL ARTÍCULO 11 Y 12, LEÁSE CORRECTAMENTE EL MONTO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%). 2.- ESCASA CUANTÍA SE ACTUALICE ACORTE A LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y MINISTERIO DE HACIENDA DE CADA AÑO, DEL "REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA". 3. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE SE PROCEDA A PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA PRIMERO COMO PROYECTO Y DESPUÉS COMO REGLAMENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-SCAJ-47-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 11-2020 celebrada a las quince horas con diez minutos del jueves 1 de octubre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 011-2020 del día jueves 01 de octubre del 2020. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce oficio MA-A-3836-2020, de la Alcaldía Municipal, "Proyecto de Zonas Pick UP". Se aprueba de dictamen de mayoría de todos los miembros presentes de Modificación de Reglamento para la administración y operación del sistema de estacionamiento en las vías públicas del cantón central de Alajuela.

DICTAMEN DE MAYORÍA

De los Regidores

Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal.

Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas.

MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.

Ing. Guillermo Chanto Araya

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO
REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE
ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL CANTÓN CENTRAL DE
ALAJUELA.**

Artículo 4 Competencia. Corresponde al Concejo, designar las vías públicas destinadas al estacionamiento de vehículos, por su parte corresponde a la Administración Municipal a través de las dependencias respectivas, brindar los criterios técnicos, que permitan un uso más eficiente y adecuada de esos espacios públicos.

Artículo 7 Áreas de estacionamiento especial. Las paradas de autobuses, taxis y taxi carga serán demarcadas por la Administración Municipal, para permitir la prestación de dichos servicios, sin la cancelación del impuesto regulado en el presente reglamento. Además de estas el Sub-proceso de Planificación Urbana, podrá realizar el análisis técnico respectivo y recomendar la demarcación de otras zonas con el objetivo de favorecer al comercio, la adecuada circulación vial, y demás intereses municipales.

Artículo 11 Adiciona el Inciso "c": c) Los vehículos estacionados en zonas especialmente habilitadas para favorecer el comercio, en el tanto el vehículo no dure más de quince minutos estacionado, el conductor se mantenga dentro del vehículo, se encuentre a la espera de un producto o servicio de un establecimiento comercial cercano abierto al público y logre demostrar la existencia de dicha interacción comercial.

Artículo 12 Confección de las tarjetas. Para el cobro del impuesto por estacionamiento, la Municipalidad pondrá en circulación tarjetas de estacionamiento que se confeccionarán en papel de seguridad y se diferenciarán por colores según sea el tiempo que ésta autorice. Se autoriza la emisión de tarjetas de estacionamiento de dos horas, una hora, media hora y quince minutos.

Del mismo modo, la Municipalidad podrá poner en operación, la venta electrónica de tarjetas y/o, los tiempos de uso para el estacionamiento autorizado, utilizando medios tecnológicos afines, tales como aplicaciones, entre otros.

Artículo 13 Se modifica el inciso "h" h) Las tarjetas tendrán validez de un mes, después de haber entrado en vigencia la nueva tarifa, vencido dicho plazo, podrán ser cambiadas por tarjetas de nueva denominación, previo pago de la diferencia. En el caso de que sea a través de un medio tecnológico, el usuario, deberá de hacer la compra de la tarjeta electrónica, y/o el pago por el tiempo necesario, una vez que se estacione en el sitio especialmente demarcado, y le serán aplicables en lo posible, los mismos requisitos ya indicados.

Artículo 14 Tiempo de estacionamiento. Los propietarios o conductores de vehículos podrán ocupar las áreas de estacionamiento por el tiempo que indique la tarjeta utilizada o el tiempo adquirido mediante el medio tecnológico respectivo, y podrán prolongarlo mediante la colocación sucesiva de otras tarjetas o el pago de tiempo, cuyo fin del período coincida con el inicio del tiempo que indique la otra tarjeta, siempre que se cumpla con las disposiciones del artículo anterior.

Artículo 17 Convenios. La Municipalidad procurará la suscripción de convenios con instituciones de bien social y de carácter no lucrativo, para que en forma directa distribuyan y vendan las tarjetas de estacionamiento en la ciudad. En tales casos, se otorgará un descuento equivalente al 20% del costo de las tarjetas que sean adquiridas al amparo de esos instrumentos.

Ello sin perjuicio de que la Municipalidad sustituya la venta de este tipo de tarjetas, y que se haga a través de medios electrónicos, en cuyo caso, dichos convenios serán posibles únicamente si el medio elegido lo permite.

Artículo 22 Adiciona el Inciso "p": p) Los vehículos que excedan el tiempo máximo de estacionamiento autorizado según la señalización o el espacio utilizado.

Artículo 28 Actividad de parquímetros. Las acciones relativas al funcionamiento del sistema de estacionamiento autorizado estarán a cargo del Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial, la cual deberá velar por la actualización oportuna de las tarifas de estacionamiento, el registro de infracciones, la supervisión de los inspectores de estacionamiento y en general, todas aquellas labores necesarias para

Artículo 35 Anulación de boletas de infracción. La competencia para la anulación de boletas de parte será, respectivamente, del Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial al resolver los recursos de revocatoria y del alcalde al resolver los recursos de apelación presentados en tiempo garantizar un óptimo funcionamiento

Artículo 29 De los inspectores. Corresponderá a los inspectores de estacionamiento, vigilar por el adecuado cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento. Será competencia de esos funcionarios verificar y señalar las infracciones a este Reglamento, así como aquellas a la Ley de Tránsito, en el caso de los funcionarios que cuenten con dicha investidura, e imponer las sanciones correspondientes, para lo cual contarán con la autoridad en lo que atañe a sus actuaciones oficiales en el ámbito de sus funciones.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1.Recomendar al Honorable Concejo Municipal aprobar la "MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA".

2.Trasladar a la Administración Municipal el presente documento para que se proceda a publicar en el Diario Oficial La Gaceta primero como proyecto y después como reglamento. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. Se traslada al Honorable Concejo Municipal como dictamen de MAYORÍA".

SE RESUELVE: 1. APROBAR EL DICTAMEN "MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA". 2. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE SE PROCEDA A PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA PRIMERO COMO PROYECTO Y DESPUÉS COMO REGLAMENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

MSC. ALONSO CANTILLO BLANDINO

Justifico mi voto positivo porque mucha gente se preguntará que hacen unas zonas amarillas pintadas en Alajuela y a veces es bueno explicarle a la gente qué es lo que estamos haciendo, creo que esto es una iniciativa, señor Alcalde que nos llevamos, venís a la ciudad y nos lleva a pensar en una ciudad que promueve el comercio, estas son las pick Up son llamadas así no por los carros, verdad, si no es llamada así porque son zonas donde las personas se pueden estacionar hasta por quince minutos estando dentro del vehículo para comprar en un local, que quiere decir esto que sí yo voy a comprar un local, puedo pedirlo y me lo vienen a dejar. Entonces, me permite estar estacionado ahí por quince minutos y estoy en el vehículo en el asiento del chofer

porque es una zona de movimientos no es para que se baje y me voy a hacer un mandado y vuelvo, sino más bien para que los negocios lleven los productos a los carros y puedan hacer las compras, entonces una iniciativa que rescato muchísimo de la Administración que le permite a los ciudadanos de Alajuela que a veces es un calvario comprar en Alajuela poder acceder a los negocios y que están ubicados en el centro de la ciudad entonces, felicitaciones señor Alcalde y mis felicitaciones al Concejo por aprobar esta iniciativa que permite ser novedosos en el desarrollo del comercio alajuelense.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-SCAJ-44-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 11-2020 celebrada a las quince horas con diez minutos del jueves 1 de octubre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador.

Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 011-2020 del día jueves 01 de octubre del 2020.

ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce oficio MA-SCM-1549-2020, de Secretaría del Concejo, "Criterio legal, reconversión de los establecimientos destinados a bares, cantinas y tabernas con permiso sanitario de funcionamiento a restaurantes, sodas y cafeterías". Transcribo oficio que indica:

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCE: Moción presentada por el Alcalde Municipal, Lic. Humberto Soto Herrera. Avalada por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León.

"**CONSIDERANDO:** 1-Que el 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en el país, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud, siendo que el 08 de marzo de 2020 ante el aumento de casos confirmados, el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias dispusieron decretar el estado de alerta en todo el territorio nacional, ante la emergencia sanitaria ocasionada por la presencia del COVID-19.

2-Que, con ocasión de dicha emergencia sanitaria, las autoridades competentes han dictado una serie de restricciones a las actividades sujetas a permiso sanitario de funcionamiento, incluyendo las de ventas de comidas y bebidas alcohólicas.

3-Que desde las primeras restricciones aplicadas a las actividades de bares, cantinas y tabernas han transcurrido casi 6 meses, lo cual implica una profunda afectación económica a los titulares de las mismas, sus empleados y por efecto extensivo a la economía local de los cantones.

4-Que dada la afectación en distintos órdenes para estas actividades durante y en concreto como consecuencia de no poder operar comercialmente, el Ministerio de Salud procedió a emitir la resolución administrativa DM-RM-54302020 del veintiocho de agosto del dos mil veinte, publicada en la Gaceta 220 del primero de setiembre del 2020, en el Alcance 231 denominada: "Disposiciones administrativas relativas a la reconversión temporal de las actividades de establecimientos comerciales destinados a bares, cantinas y tabernas (Código CIIIJ 5630) a establecimientos comerciales destinados a restaurantes, sodas y cafeterías (Código CIIIJ 5610) con permiso sanitario de funcionamiento vigente".

5-Que dicha resolución administrativa dispuso en lo que nos resulta relevante para estos efectos y en lo conducente en su, por tanto: "POR TANTO, EL MINISTRO DE

SALUD RESUELVE: PRIMERO: Mediante la presente resolución ministerial se autoriza la reconversión de los establecimientos comerciales destinados a bares, cantinas y tabernas (CODIGO CIIIJ 5630) con permiso sanitario de funcionamiento vigente a establecimientos comerciales destinados a restaurantes, sodas y cafeterías (CODIGO CIIU 5610), siempre que el permisionario así lo solicite y cumpla con lo siguiente:

1. El establecimiento debe contar con permiso sanitario de funcionamiento vigente
6-Que, en razón de lo anterior, por parte de los gobiernos locales se hace necesario tomar medidas de apoyo para estos patentados y contribuyentes, que les permita reactivar y dinamizar sus negocios, para -a su vez- que se restituya comercialmente al cantón, y procurar con ello también el restablecimiento de las condiciones laborales de sus colaboradores que les coloque en posibilidad de contar con un ingreso digno para su sustento y el de sus familias; lo cual se puede lograr a través de la reconversión de sus actividades a restaurante, cafetería y/o soda, según lo solicite también el patentado ante este gobierno local para regularizar dicha reconversión y actividad como ente competente en la materia.

7-Según lo indicado resulta pertinente y oportuno considerar retomar para esta Municipalidad, desde el ejercicio de su propia autonomía y capacidad legal, la resolución administrativa del Ministerio de Salud DM-RM-5430-2020 del 28 de agosto del 2020, publicada en el Diario oficial La Gaceta Alcance 231 del 9 de setiembre del 2020, adoptando dentro de las competencias municipales dispuestas por el Código Municipal, La ley 8236 y el Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela, la Ley de Licores N°9047 del 12 de agosto del 2012 y sus reformas, la denominada "RECONVERSIÓN" dispuesta por el Ministerio de Salud de los Permisos Sanitarios de Funcionamiento de los establecimientos comerciales destinados a bares, cantinas y tabernas (CODIGO CIIU 5630) con permiso sanitario de funcionamiento vigente a establecimientos comerciales destinados a restaurantes, sodas y cafeterías (CODIGO CIIIJ 5610) con sustento en las siguientes consideraciones, y bajo los siguientes lineamientos y exigencias de acatamiento para los patentados comerciales y de licores en este cantón según se verá y expone de seguido:

Que los artículos 2 y 4 del Código Municipal claramente establecen que a los gobiernos locales les corresponde el gobierno y la administración de los intereses y servicios locales, siendo evidente el interés de tutela del sector económico que representa las actividades económicas desplegadas a ser reconvertidas según lo dispuso el Ministerio de Salud, permitiéndose con ello, que se pueda en forma TEMPORAL, cambiar la actividad de una actividad que no está siendo permitida en el Cantón, a otra que según la elección del patentado si es permitida bajo las restricciones sanitarias vigentes, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Salud que como un paso previo medular que abre las posibilidades legales para cambiar las actividades patentadas a otras que dinamicen, reactiven estos sectores económicos seriamente afectados.

POR TANTO: Al amparo de los artículos 21,50,140,169,170 de la Constitución Política, artículos 2, 3 y 4, 88 del Código Municipal, Ley N ° 5694 de junio de 1975, artículos 1,2,4,6,y su reglamento, Decreto Ejecutivo N ° 6755 del 20 de enero de 1977, artículos 1, 9 10,17, así como lo es todo lo referido a la explotación, la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Código Municipal, artículo 92, en la ley No. 9047, denominada "Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico", y el reglamento municipal, invocando el principio de unidad estatal, el de una obligada coordinación interinstitucional sin demérito de reconocerse el poder directivo del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, y el de autonomía municipal, teniendo por ende,

competencias este gobierno local para adoptar mediante este acuerdo la resolución administrativa que nos ocupa DM-RM-54302020, como parte de una medida precautoria para evitar más daños graves e irreparables al sector económico del cantón como lo representan las actividad objeto de la reconversión de los Permisos Sanitarios de Funcionamiento de las actividades de bar, taberna y cantina a los permisos sanitarios de funcionamiento para las actividades de restaurante, cafetería y/o soda bajo las particularidades que se anotan a continuación el Concejo Municipal de Alajuela ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar e instruir a la Administración Municipal para que, por medio de la Actividad de Patentes, proceda a tramitar la reconversión de los establecimientos comerciales destinados a bares, cantinas y tabernas (CODIGO CIIU 5630) con permiso sanitario de funcionamiento vigente a establecimientos comerciales destinados a restaurantes, sodas y cafeterías (CODIGO CIIU 5610) cuando así sea solicitado por el patentado comercial y licenciatarario de licores y bajo la sujeción a los requisitos y condiciones de cada caso, incluyendo el uso de suelo y requisitos específicos para expendio de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO: Dicha reconversión de la actividad patentada tendrá carácter TEMPORAL, mientras esté vigente el estado de emergencia nacional por la pandemia causada por COVID-19 declarado mediante el decreto N°42227-MP-S, salvo que el permisionario solicite regresar a la actividad comercial original, o que el Ministerio de Salud deje sin efecto la misma.

TERCERO: Para los efectos de adecuar los derechos de licencia comercial según corresponda a la nueva actividad objeto de reconversión, el patentado comercial y licenciatarario de licores solicitará y autorizará a la Actividad de Patentes para que, una vez tramitado el cambio de actividad, procedan a realizar los ajustes tributarios pertinentes según el cambio de actividad solicitado y conforme al marco de legalidad que rija para cada uno.

Una vez que la temporalidad cese, el solicitante autoriza en el trámite para que la Actividad de Patentes proceda a retrotraer los efectos de la reconversión y se cambie a la actividad original; en igual sentido solicita y autoriza para que proceda conforme a realizar los ajustes tributarios pertinentes conforme la actividad original y conforme al marco de legalidad que rija en cuanto a la tasación de los derechos de licores y comercial.

CUARTO: La Municipalidad dispondrá de un formulario para realizar el trámite de reconversión de la actividad comercial y de licores (cambio temporal de actividad), mediante los medios tecnológicos de que disponga y comunique, lo cual se hará de la mejor manera, en procura de evitaren lo posible la manipulación de documentos y aglomeración de solicitantes en las oficinas municipales.

QUINTO: Según los mecanismos tecnológicos que se encuentren disponibles para la tramitación de las solicitudes, la Administración pondrá a disposición los formularios tanto de forma digital como física, para que los interesados realicen el procedimiento según sus posibilidades y conveniencia.

SEXTO: La solicitud podrá ser presentada por el patentado comercial y licenciatarario de licores patentado comercial y de licores siempre y cuando haya presentado la solicitud de reconversión para las actividades de bares, cantinas y tabernas en restaurantes, sodas y cafeterías previamente, y conforme a los medios y requerimientos dispuestos por el Ministerio de Salud ante el Área Rectora de Salud que le corresponda en función de la ubicación del local comercial y bajo el presupuesto necesario de que cuenta con el Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF) vigente. Así como los requisitos esenciales según la actividad específica.

SÉTIMO: En caso del cambio de actividad en Zona Residencial donde la actividad no es permitida o se encuentra condicionada, además del uso de suelo a ser aportado, se procederá a realizar inspección previa a la autorización municipal a efectos de valorar entre otros aspectos, el eventual impacto o afectación al entorno.

OCTAVO: Cada patentado comercial y licenciataria de licores que cumpla con los presupuestos establecidos en este acuerdo, podrá solicitar la reconversión a una de las actividades comercial y de licores señaladas en la resolución administrativa del Ministerio de Salud DM-RM-5430-2020 del 28 de agosto del 2020 por el Ministerio de Salud. No pudiendo explotar más de una actividad comercial en el sitio o establecimiento. Así tampoco se permitirá que se activen o funcionen de forma conjunta otras licencias o actividades que han sido suspendidas por el Ministerio de Salud, tales como Espectáculos Públicos, eventos, o concentraciones de personas. En caso de que el solicitante, tenga su patente comercial suspendida, cancelada, renunciada, o con permiso sanitario de funcionamiento vencido, no podrá solicitar la reconversión a una de las actividades comercial y de licores señaladas en la resolución administrativa del Ministerio de Salud.

NOVENO: El patentado comercial y licenciataria de licores deberá indicar en la solicitud (Formulario) si pretende también, la explotación de la licencia de licores en el establecimiento, caso contrario, solicitará y autorizará a la Actividad de Patentes para que proceda a suspender la licencia hasta por el plazo del estado de emergencia decretado, o según el plazo que indique el solicitante.

DÉCIMO: Para los efectos de explotar la licencia de licores, esta solo se permitirá en las actividades de Restaurante. En el caso de la cafetería se permitirá en el tanto se trate de preparaciones gourmet, no siendo permitida la comercialización, venta, expendio, ni regalía de ningún tipo del licor en sodas por cuanto para dicha actividad comercial no es permitido el licor.

DÉCIMO PRIMERO: Los días y horarios de operación de los establecimientos estarán sujetos a las disposiciones del Ministerio de Salud, quedando terminantemente prohibido apartarse de las mismas. En caso de que dichas restricciones impuestas por el Ministerio sean levantadas deberán ajustarse a los horarios y condiciones de funcionamiento de ley.

DÉCIMO SEGUNDO: La Administración procurará la mayor agilidad en la resolución de los trámites de interés, siempre y cuando se haya presentado con las exigencias del trámite y legales completas, y de conformidad con lo dispuesto por esta Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Las autorizaciones emitidas por la Municipalidad para el cambio de actividad quedaran condicionadas a la temporalidad señalada, al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud para la reconversión de los permisos de funcionamiento dispuestos en resolución DMRM-5430-2020 del 28 de agosto del 2020, y al cumplimiento del patentado de todas sus obligaciones comerciales dispuestas por las leyes que rigen las actividades económicas en el cantón, incluidas las tributarias, así como al cumplimiento fiel de los lineamientos, y protocolos de carácter sanitario emitidos por las autoridades de salud para cada tipo de actividad o establecimientos clasificados con el Código CIIU 5610 (restaurante, cafetería y soda). La reconversión autorizada por el Ministerio de Salud y efectuada por la Municipalidad no le da derecho alguno al patentado a alegar posteriormente derecho alguno, ni pretender extender beneficios, o excepciones que los aquí contemplados durante la vigencia del Decreto de Emergencia del Poder Ejecutivo, y de las resoluciones del Ministerio de Salud, de aquí el carácter de EXCEPCIONALIDAD Y TEMPORALIDAD que revisten este periodo de reconversión, y de otras restricciones o protocolos que se señale para las actividades originarias, o las reconvertidas.

DÉCIMO CUARTO: Ante los incumplimientos en que pudiere incurrir patentado comercial y licenciario de licores facultará a la Municipalidad a imponer las sanciones establecidas en el Código Municipal, Ley de Impuestos Municipales de Cantón Central de Alajuela número 8236, el Reglamento General de Patentes, Ley de licores N ° 9047 y su reglamento, la Ley de Salud entre otras, pudiendo revocarse la reconversión efectuada por la Municipalidad, y debiendo volverse a la actividad originaria objeto de la misma.

DÉCIMO QUINTO: El solicitante deberá tener por establecido que al presentar la solicitud autoriza a su vez en forma expresa a la administración municipal para que, en caso de determinarse existencia de errores, omisiones o inexactitudes en lo indicado, se proceda a la revocación automática de la autorización en el cambio de actividad.

DÉCIMO SEXTO: Las medidas anteriores se dictan sin perjuicio de la facultad de control y fiscalización que la Municipalidad pueda realizar en los establecimientos, así como las acciones dispuestas en procura de regularizar y ajustar la actividad a lo autorizado, así como a los lineamientos y protocolos sanitarios.

DÉCIMO SÉTIMO: El patentado queda obligado a mantener en el establecimiento de manera visible la autorización municipal de cambio temporal de actividad bajo la modalidad de reconversión dispuesta por el Ministerio de Salud.

DÉCIMO OCTAVO: La Administración Municipal dará seguimiento puntual y constante a los trámites y actividades relacionadas. Désele acuerdo firme".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal aprobar el oficio MA-SCM-1549-2020 de Secretaría del Concejo, "Criterio legal, reconversión de los establecimientos destinados a bares, cantinas y tabernas con permiso sanitario de funcionamiento a restaurantes, sodas y cafeterías". OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA. LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

SE RESUELVE APROBAR EL CRITERIO LEGAL RECONVERSIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A BARES, CANTINAS Y TABERNAS CON PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO A RESTAURANTES, SODAS Y CAFETERÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Pero creo que es que son cosas que no se pueden dejar pasar a veces cuesta ponerse de acuerdo y más en la Comisión de Jurídicos porque tenemos un volumen de trabajo, pero estas son las pequeñas cosas hacen una moción presentada por la Licenciada Patricia Guillén, Regidora del Partido Despertar Alajuelense llega una comisión a donde se analiza el tema tuvimos al Licenciado Andrés Hernández, asesor jurídico de este Concejo Municipal en la misma y se dictamine una oportunidad para las personas que tienen un bar si bien es cierto el Gobierno ya está abriendo los bares no sabemos qué va a pasar con esta pandemia y para dónde vamos, ni por cuánto tiempo más vamos a estar en esa condición. Entonces, eventualmente, si se decide volver a cerrar los bares las personas que tienen patente de bar, tienen la oportunidad de abrir una sodita, una cafetería haciendo un reajuste de su patente, creo señor Alcalde y estas son las cosas que hacen realmente la diferencia para apoyar al comercio en situaciones de pandemia, aquí es cuando generamos política pública para construir

una economía más equilibrada y que trata de paliar la difícil situación que están pasando los comerciantes Alajuelense dos dictámenes de comisión seguidos, dos dictámenes para ayudar al comercio Alajuelense y señor Presidente aprovecho para retirar el punto cuatro de la agenda y que viene de dictamen de comisión el de Barrio Nazareth para que nada más para que se retire.

ARTÍCULO CUARTO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCAJ-45-2020 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, REFERENTE AL OFICIO MA-A-1297-2020, DE SECRETARIA DEL CONCEJO, MOCIÓN SUSCRITA POR EL SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, REFERENTE A BUSCAR UNA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE INUNDACIONES DE BARRIO NAZARETH Y BARRIO LOURDES, COMUNIDADES AMBAS DEL DISTRITO DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-SCAJ-46-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, suscrito por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 11-2020 celebrada a las quince horas con diez minutos del jueves 1 de octubre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 011-2020 del día jueves 01 de octubre del 2020. ARTÍCULO III: Se conoce oficio MA-PSJ-3096-2020, de Actividad de Gestión de Cobros, con referencia "MA-SCAJ-08-2019, criterio legal sobre las posibilidades de ampliar los plazos de arreglos de pago". Transcribo el oficio que indica:

"En atención a su atento oficio N O MA-AGC-55-2019, del 01 de febrero de 2019, en que se remite oficio número MA-SCAJ-08-2019, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, referente a criterio legal sobre las posibilidades de ampliar los plazos de los arreglos de pago; respetuosamente se le informa:

El Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Alajuela, en el artículo 23, dispone: "Artículo 23° El tiempo que se concede para hacer un arreglo de pago estará sujeto a la consideración del coordinador de la Actividad de Gestión de Cobro, sin que dicho plazo pueda exceder de doce meses, contado a partir de la firma del arreglo de pago. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, en casos considerados como especiales, ya sea por la condición socioeconómica del usuario debidamente acreditada o por la suma adeudada, el coordinador de dicha actividad, previa consulta a la Alcaldía Municipal podrá realizar por una vez, prórroga del plazo establecido por este reglamento. Cuando se trate de instituciones sin fines de lucro, el Concejo Municipal mediante acuerdo definitivamente aprobado, podrá ampliar el plazo hasta un máximo de veinticuatro meses. (Así reformado por acuerdo del Concejo Municipal, en su sesión N 2 322000 y publicado el 4 de septiembre de 2000 en La Gaceta N° 169)" (El subrayado no es del original).

Asimismo, debe considerarse que el Arreglo de Pago, es el compromiso que adquiere el sujeto pasivo con la Actividad de Gestión de Cobros de la Municipalidad de pagar dentro del tiempo convenido por ambos y que no podrá exceder de doce meses las obligaciones tributarias. En casos considerados como especiales, y solamente en casos calificados, debidamente justificados y mediante acto administrativo motivado,

se dispone en la norma bajo que presupuestos se puede autorizar prórroga o ampliar el plazo establecido por el reglamento, y órgano competente.

En cuanto al objeto de la consulta, sobre las posibilidades de ampliar los plazos de los arreglos de pago; si bien es cierto el Concejo Municipal se encuentra facultado de reformar el Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Alajuela conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 43 del Código Municipal; esta asesoría recomienda, de mantener incólume el plazo establecido en el Artículo 23, por ser un plazo que se ajusta a los principios de la lógica, razonabilidad y proporcionalidad; toda vez que el plazo establecido resulta razonable para que el administrado se ponga a derecho con las deudas municipales; y que luego, de un estudio minucioso que se realizó con la normativa o derecho comparado de lo dispuesto en otras municipalidades, puede inferirse que el plazo establecido por la Municipalidad de Alajuela, además de resultar uno de los plazos más amplios en el sector municipal, resulta ser proporcional.

Adicionalmente, sirva señalar que mediante la Ley N° 9848, Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, publicada en el alcance no. 122 a la Gaceta no. 118 del 22 de mayo del 2020, en los artículos 12, 13 y 14, establece que con base a análisis técnico financiero del presupuesto, aportado por la administración municipal, para asegurar que no se pone en riesgo la operación del municipio ni la prestación de servicios, los gobiernos locales dispongan mediante Plan de Moratoria y Reducción de Tarifa, la moratoria por concepto de patentes o licencias municipales, moratoria municipal por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, y reducción de tarifas arrendamientos municipales.

Con base a lo anterior, mediante acuerdo del Concejo Municipal, tomado en sesión extraordinaria del día 11 de junio del 2020, artículo 1, capítulo II, se aprobó el Plan de Moratoria y Reducción de Tarifa de la Municipalidad de Alajuela; por lo que se considera que, por medio del Plan de Moratoria, la Municipalidad de Alajuela, en su momento se dispuso lo correspondiente en la reducción de tarifa, tasa e impuestos municipales, con el fin de mitigar el impacto financiero de los contribuyentes ante la crisis por la pandemia de COVID-19; y adicionalmente, se dispuso por única vez, y con fundamento en el artículo 16 de la Ley N° 9848, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que cancelen sus obligaciones por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos y cánones por concesión: por lo que el Oficio MA-SCAJ-08-2019, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal: se considera que carece de interés actual.

Finalmente, se recomienda que la Actividad de Gestión de Cobro Municipal, proceda a externar criterio técnico financiero, que ante la eventualidad que se disponga de un plazo mayor en los arreglos de pago, que implicaciones e impacto financiero implicaría tanto para el usuario o sujeto pasivo como para la Municipalidad de Alajuela.

De esta manera queda debidamente atendida la consulta formulada. El presente criterio fue elaborado por el Lic. Juan Carlos Campos Monge, con la aprobación de la Jefatura quien firma en conjunto y constituye el criterio formal de este Proceso”.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: recomendar al Honorable Concejo Municipal acoger y dar por recibido el oficio MA-PSJ-3096-2020, de Actividad de Gestión de Cobros, con referencia “MA-SCAJ-08-2019, criterio legal sobre las posibilidades de ampliar los plazos de arreglos de pago”. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA. LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE RESUELVE APROBAR EL DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio UCASA-0128-2020 de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, suscrito por el Sr. Denis Espinoza Rojas, Presidente Junta Directiva, que dice: "Se notifica acuerdo de la Junta Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, según consta en el acta número 290, sesión celebrada el miércoles 22 de julio del 2020:

Reforma Constitucional Derecho al Acceso al Agua, Ley N°. 9849 "ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTICULO 50 Y DE UN TRANSITORIO AL TITULO XVIII, CAPÍTULO ÚNICO, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PARA RECONOCER Y GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA", publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 159 del 02 de julio de 2020.

En virtud de que existen viviendas construidas en terrenos inscritos en derechos, muchos casos no cuentan con un acceso adecuado al agua potable y las instituciones responsables de suministrar dicho servicio por la misma situación no lo están cobrando, dejando de percibir recursos económicos para maximizar el funcionamiento institucional en beneficio del servicio que prestan.

Como es de conocimiento, las viviendas en mención son habitadas por seres humanos y además nuestra legislación cuenta con la Ley N°. 2755 Sobre Localización de Derechos Indivisos.

En aras de que se cumpla la Reforma Constitucional Derecho al Acceso al Agua, Ley N°. 9849 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 159 del 02 de julio de 2020:

Se acuerda: Respetuosamente, solicitar al Directorio de la Asamblea Legislativa y a las instancias competentes de brindar el servicio de agua potable en el Cantón Central de la Provincia de Alajuela, realizar acciones para que se le garantice de manera adecuada, eficiente y directo el Derecho al Agua Potable a todos los seres humanos que habitan en viviendas construidas o establecidas en terrenos en derechos, en los casos que dichos terrenos no cuenten con acceso por calle o camino público se coordine con los interesados la creación de servidumbre de acueducto o instalación de macro medidores, así también los entes prestatarios del servicio de agua potable se garanticen su cobro de manera adecuando y en especial se cumpla en todos sus extremos con la Reforma Constitucional Ley N°. 9849 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 159 del 02 de julio de 2020. Aprobado por unanimidad.

Aprobado por los(as) directivos(as): Denis Espinoza Rojas, José Luis Aguirre Carballo, Sonia Vargas Castro, María Isabel Salas Quesada, María del Pilar Castro Arce, Kevyn Vargas Artavia, Yajaira Estefanía Murillo Molina. Presentes los integrantes de la fiscalía: Pablo Campos Carvajal, Jesús Artavia Álvarez y Susan Vásquez Guzmán. Notificaciones o respuestas se aceptan en las siguientes direcciones electrónicas: ucasa2017@gmail.com; despinozarojas@hotmail.com; despinozarojas@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y AYA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio SG-GSP-RC-2020-00509 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, suscrito por el Ing. Juan Carlos Vindas Villalobos, Director Regional, que dice: "En atención a su oficio MA-SCM-1581-2020 de fecha 15 de setiembre de 2020 el cual se refiere al Artículo 8 de la Sesión Ordinaria N° 36-2020 GSP-RC-AT-00522 y en específico al Por Tanto N° 3, a saber: "3. *Excitativa al*

AyA para que repare los daños ocasionados y se le responda en un plazo de 10 días hábiles al Concejo Municipal de Alajuela, el cronograma de reparaciones y las acciones para coordinación necesarias para evitar que esto siga sucediendo."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio 5130/2020 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, suscrito por Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.51-2020, celebrada el quince de setiembre del dos mil veinte y ratificada el veintidós de setiembre del año dos mil veinte, que literalmente dice- CAPÍTULO VII LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA. ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio MA-SCM-1506-2020 de Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora a.i. Subproceso Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Alajuela, correo electrónico Victoria.Rodriguez@municipalidadalajuela.go.cr. Le comunico que mediante el artículo 8, Capítulo IV de la Sesión Ordinaria 35-2020 del día martes 01 de setiembre del 2020 se resuelve dar por recibido el oficio 4116/2020 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, suscrito por su persona, con relación al oficio MA-SCM-1251-2020 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de Alajuela, dirigido al Ing. Tomás Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, referente al Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones. Obtiene once votos positivos. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Alajuela".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 5130/2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Sra. María Fernanda Soto Vásquez, cédula de identidad 114760258, que dice: "Solicito a ustedes me puedan otorgar un permiso para vender diversos productos en la zona de Poasito de Alajuela. Los productos que me gustaría ofrecer son básicamente los siguientes: -Frutas: fresa, guayaba, manzana, ciruela, mandarina, granadilla y mora. -Queso: tierno, semiduro, mozzarella y palmito. Y natilla. -Pan: dulce, salado, especies, biscocho y tamal asado. -Productos dulces: cajetas de leche, coco, tártaras, cocadas, carretas, jalea de guayaba, prestiños, bombones con chocolate, polacas, gomitas, higos, semillas de Marañón, turrón de maní y paletas.

La ubicación exacta donde estaríamos ofreciendo los productos anteriormente mencionados sería, 50 metros al norte del Restaurante Freddo Fresas, casa a mano izquierda continua a la ferretería, entrada en piedra y casa color verde. Los productos se ofrecerían propiamente en la entrada de dicha dirección.

Los días que estaría, ofreciendo los productos serían de lunes a domingo, para aprovechar el turismo que transita por la zona, y a la vez poder aprovechar días feriados. Las horas de venta serían iniciar a las 7 am y finalizar a las 5:30 pm, con el fin de poder vender la mayor cantidad de productos posibles.

El motivo de esta solicitud se debe a que perdí mi trabajo, por motivo de la emergencia que enfrenta el país a raíz de la pandemia.

Mi familia y yo nos hemos visto sumamente afectados por esta emergencia, ya que mis padres se dedican al transporte de estudiantes, y como ustedes pueden saber es un servicio que está completamente suspendido, y no sabemos por cuánto tiempo. Por otro lado, yo era la que proveía ayuda económica al hogar y recientemente fui despedida.

La mayoría de los productos que queremos vender son de la misma zona, con la intención de ayudar a los productores y de poder también nosotros cubrir gastos familiares muy necesarios los cuales son para nuestro sustento personal. En el hogar somos cinco adultos y uno de ellos es adulto mayor. No se busca perjudicar ningún comercio cercano.

Dadas las razones anteriores es por lo que solicito un permiso temporal para la venta de estos productos, para poder salir adelante ante esta crisis que nos ha dejado la pandemia. Me despido agradeciendo toda la ayuda que pueda ser brindada y quedando a una pronta respuesta de su parte. Teléfonos: 6130-30-29/ 2482-24-34 Correo: fernandasoto363@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio 5136/2020 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, suscrito por Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.53-2020, celebrada el veintidós de setiembre del dos mil veinte y ratificada el veintinueve de setiembre del año dos mil veinte, que literalmente dice: CAPÍTULO VII LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA. ARTÍCULO 16. Se conoce Oficio MA-SCM-1582-2020 de Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado coordinadora a.i Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, correo electrónico Catalina.Herrera@municipalidadalajuela.go.cr. "CONSIDERANDO QUE: Que según las estadísticas del Ministerio de Salud, de la Comisión Nacional de Emergencias y las mismas autoridades de la CCSS, El Cantón Central de Alajuela es uno de los Cantones más afectados por casos positivos por COVID 19.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 5136/2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio PE-2458-2020 de la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, Jefe Despacho, que dice: "Con instrucciones del Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo, se acusa recibo de su oficio MA-SCM-1542-2020 de fecha 07 de setiembre de 2020, mediante el cual transcribe y notifica el artículo N° 1, capítulo VII de la Sesión Extraordinaria No. 18-2020 del día jueves 03 de setiembre del 2020; con el que se presenta solicitud en relación con los datos epidemiológicos por Covid 19 del Distrito de San Rafael de Alajuela.

Al respecto, me permito indicar que mediante oficio PE-2456-2020 se ha encargado a la instancia correspondiente esta gestión, de lo cual recibirán respuesta a la brevedad posible".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO PE-2458-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio 188-AI-09-2020 de la Auditoría Interna, suscrito por el Lic. Carlos Alberto Valverde Vargas, Auditor Interno, que dice: "Esta Auditoría Interna, en atención al acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal en la sesión ordinaria 06-2020 del 11 de febrero de 2020, artículo 12, capítulo VII, en donde se indica que este Despacho realice una investigación a tres proyectos que presentan irregularidades, esta Auditoría Interna, como parte del requerimiento de información y coordinación con las dependencias municipales relacionadas, logró

obtener los expedientes de únicamente dos de los proyectos indicados en el citado acuerdo, sin embargo, pese a las gestiones realizadas, no fue posible obtener información sobre el tercer proyecto que se relaciona con un proceso de contratación en la escuela de Tambor.

Debido a lo anterior, este Despacho comunica a los señores Regidores que se procederá con la investigación correspondientes a los dos proyectos restantes y quedamos a la espera de que se logre recabar información más detallada sobre el proyecto mencionado, específicamente el número de contratación que le fue asignado”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 188-AI-09-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio 185-AI-09-2020 de la Auditoría Interna, suscrito por el Lic. Carlos Alberto Valverde Vargas, Auditor Interno, que dice: “Esta Auditoría Interna, en complemento al acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal en el artículo 1, capítulo VI de la Sesión Ordinaria 50-2019 celebrada el 10 de diciembre de 2019, con relación a las vigas de la quebrada Colonia de la Virgen del Socorro, San Miguel, Sarapiquí, que aparentemente fueron sustraídas, se permite indicar: Mediante oficio 0034-AI-03-2020 de fecha 02 de marzo de 2020, este Despacho comunicó al Honorable Concejo Municipal, que en atención al citado acuerdo, realizaría un análisis preliminar en cuanto recibiera información por parte de la Alcaldía Municipal.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis efectuado, se observó que mediante oficio MA-SGV-136-2020 de fecha 13 de febrero de 2020, el Ing. José Luis Chacón Ugalde, Coordinador del Subproceso de Gestión Vial, comunicó a la Alcaldía Municipal que dichas vigas se encontraban en custodia de la Municipalidad de Alajuela, en la antigua plaza de ganado y que fueron incluidas en el inventario municipal, como parte del compromiso y cuidado de las mismas.

Con el propósito de ampliar más dicha información y conocer los motivos por los cuales las citadas vigas se encontraban en ese lugar, se consultó vía correo electrónico al Ing. Chacón Ugalde lo pertinente, obteniendo como respuesta que dichas vigas fueron severamente dañadas por una crecida del Río San Fernando, lo que originó que se removieran y se procediera a contratar la colocación de un puente tipo Bailey, por lo que reitera que dicha vigas quedaron en custodia de la Municipalidad a la espera de que la Administración Municipal tome las acciones que correspondan sobre su destino.

Con lo anterior, este Despacho da por atendido el requerimiento del Honorable Concejo Municipal, ofreciendo a su vez, disculpas por la tardanza en la remisión de este documento, debido a la carga de trabajo que generalmente tramita este Despacho y además por la pandemia COVID-19”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 185-AI-09-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. INCIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: SE RETIRA LA MOCIÓN A SOLICITUD DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ Y SRA. CRISTINA ALEJANDRA BLANCO BRENES. REFERENTE AL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE SALONES MULTIUSOS O COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción suscrita por el M.Ed Guillermo Chanto Araya. **"CONSIDERANDO QUE: 1.** El pasado 24 de agosto del 2020, el señor Mario Orozco Quirós del Área de Formación Cívica Legislativa, del Departamento de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa de Alajuela, le envió una invitación a reunión de coordinación para el foro y mesas de trabajo en temas de Políticas de accesibilidad cantonal.

2. Dichas reuniones se realizan virtualmente.

3. Es un tema país, de participación ciudadana, de inclusión, entre otros. Que además, son congruentes con la Ley 7600, los famosos ODS.

4. El señor Orozco, me contacto debido a que no ha tenido una respuesta del municipio.

5. Se adjunta, correo recibido de don Mario.

Proponemos que la administración en la medida de sus posibilidades:

1. Darle una respuesta positiva, al señor Mario Orozco de la participación de la Municipalidad en lo que Indica en la Invitación y que se Inicie a participar.

2. Se envíe copia de ésta moción lo acordado y lo actuado a la Comisión Permanente de Accesibilidad. Con el objetivo, de darle seguimiento y apoyo al tema. Dése acuerdo en firme y exímase de comisión".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: El Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal, procede a someter a votación realizar Sesión Extraordinaria el día jueves 22 de octubre del 2020 a las dieciocho horas en el Auditorio del Teatro municipal y posteriormente dará a conocer los temas.

SE RESUELVE APROBAR SESIONAR EN EL TEATRO MUNICIPAL EL JUEVES 22 DE OCTUBRE DEL 2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo a.i.
Coordinadora Subproceso**